

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
1		Observamos incompatibilidad en el numeral 4.63 y el 16.2.1 de las Bases. El numeral 4.63 indica que el Socio estratégico es quien acredita el numeral 16.2.1 de las bases; mientras que en el numeral 16.2.1 se dice que se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio. Entendemos que hay un error en el numeral 4.63 de las bases, pues el numeral que entendemos aplica aquí es el numeral 16.2.2 i). Por favor, confirmar.	Remitirse a la Circular N° 05
2		Respecto al requisito 16.2.1 de las bases; cuando menciona: "... con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, ..."; entendemos que se refiere a las características que debe tener al menos los dos proyectos de concesiones, independientemente si el Postor sea quien opere alguno de estos servicios, o si sea operado por otro proveedor contratado por el Concedente o directamente por el propio Concedente. Confirmar.	Se refiere a la experiencia que debe acreditar el postor.
3		Para el requisito 16.2.1 de las bases: "Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria"; en el caso que, subsidiariamente a la consulta anterior, requiera contratos donde el postor sea quien opere los servicios de hemodiálisis o laboratorio o imagenología; solicitamos aceptar que al menos de los dos contratos de concesión solicitados, uno opere alguno de estos servicios.	Remitirse a la Circular N° 05
4		Considerando que el requisito 16.2.2 de las bases precisa que la experiencia también se acreditada a través de una empresa vinculada del Postor o de alguno de sus integrantes, en caso de consorcios; solicitamos para el requisito 16.2.1 de las bases, "Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria", se mantenga esta misma forma de acreditación del requisito 16.2.2.	Remitirse a la Circular N° 05
5		Respecto al requisito 16.2.1 de las bases "Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria"; solicitamos que la participación en los contratos de concesiones que se presente sea no menor del 20%.	Se mantiene el porcentaje de 25% establecido en las Bases.
6		Respecto al requisito del ítem 16.2.2 i) de las Bases "Operación de 2 o más Servicios de hospitales"; confirmar que la sumatoria de dos o más contratos acreditarán los requisitos del Anexo N° 22.	Remitirse a la Circular N° 05
7		El numeral 16.2.2 i) de las Bases se relaciona con el Anexo N° 22 que corresponde a los requisitos de subcontratación de Servicios que contiene la siguiente nota: "La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de antecedentes emitidos por un tercero, los cuales podrán ser suscritos en Perú o en el extranjero. ..."; considerando esta nota, entendemos que el requisito del ítem 16.2.2 i) se acreditará también a través de subcontratistas nominados; por favor, confirmar e incluirlo en el segundo párrafo del ítem 16.2.2.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
8		El requisito del numeral 16.2.2 i) indica que se debe acreditar como mínimo la Operación de 2 servicios de hospitales; sin embargo, cuando se indica cumplir con los requisitos del Anexo N° 22, observamos diferencia en la cantidad mínima de contratos solicitados en los siguientes servicios de este anexo: * Aseo, limpieza y manejo de vectores (donde se pide al menos 3 contratos). * Mantenimiento de la infraestructura e instalaciones (donde se pide al menos 3 contratos). * Mantenimiento del equipamiento (donde se pide al menos 3 contratos). Se entiende que la cantidad mínima para acreditar la operación de servicios de hospitales es de 2 contratos; por lo tanto, solicitamos compatibilizar la cantidad de contratos solicitados para los servicios antes mencionados del Anexo N° 22, correspondiendo dos contratos y no tres.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
9		Para el requisito 16.2.2 i) "Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22"; solicitamos que la participación en proyectos anteriores que presente el postor sea mínimo del 30%.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
10		En el requisito del numeral 16.3.1 a. se entiende que el patrimonio neto corresponde al ejercicio anual 2021; sin embargo, el Anexo N° 6, donde se declara este, se describe "Patrimonio Neto 2020". Solicitamos definir el año que debe presentarse, considerando que los EEFF auditados del 2021 solo se podrán emitir después del primer trimestre del año 2022	Remitirse a la Circular N° 06
11	BASES 12.1 12.2.1 El Director de Proyecto podrá en cualquier momento, de considerarlo necesario, comunicar mediante Circular lo siguiente: aclarar, precisar, modificar o complementar las Bases. Para tal efecto, la Circular será dirigida al (los) Representante(s) Legal(es) o al (los) Agente(s) Autorizado(s). Todas las Circulares emitidas estarán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN.	¿Hasta que momento el Director de Proyecto podrá modificar o complementar las Bases?	Las Bases no establece un límite temporal para su modificación.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
12	<p align="center">BASES 16.1.1</p> <p>Copia simple del Estatuto vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen del Postor, o en caso de tratarse de Consorcio, de cada uno de sus integrantes.</p>	<p>¿En caso de tener una sucursal en Perú se debe presentar también la Copia simple del Estatuto vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen de la empresa Matriz.?</p>	<p>Es correcto su entendimiento.</p>
13	<p align="center">BASES 16.1.4</p> <p>Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios, según el Anexo N° 5 – Formulario N° 4. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según el – Formulario N° 5 del Anexo N° 5.</p>	<p>¿Puede el Representante Legal del Postor, estar participando en otros Proyectos ante Proinversión de distinta naturaleza? ¿Y esa personalidad de Representante legal como se acredita si es Consorcio?</p>	<p>No existe restricción para que el Representante Legal participe en dicha calidad en otros proyectos.</p> <p>El Representante Legal es designado según lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases. Para el caso de consorcios ver numeral 10.2.10</p>
14	<p align="center">BASES 22.3</p> <p>El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor oferta. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Comité o su(s) representante(s), el Notario, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo.</p> <p>El acto público de adjudicación de la Buena Pro podrá ser transmitido en vivo a través de los medios institucionales de PROINVERSIÓN.</p> <p>Las limitaciones de aforo para los actos públicos serán comunicadas de manera previa, a través de Circular, y las mismas responderán a razones de seguridad y salud pública, asegurándose la publicidad del acto mediante su transmisión por medios digitales a que se refiere el numeral precedente.</p>	<p>¿Se tiene fecha exacta para expedir la buena pro a partir de la revisión de las Propuestas?</p>	<p>La fecha de adjudicación de buena pro se comunicará mediante circular.</p>
15	<p align="center">BASES 22.3</p> <p>El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor oferta. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Comité o su(s) representante(s), el Notario, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo.</p> <p>El acto público de adjudicación de la Buena Pro podrá ser transmitido en vivo a través de los medios institucionales de PROINVERSIÓN.</p> <p>Las limitaciones de aforo para los actos públicos serán comunicadas de manera previa, a través de Circular, y las mismas responderán a razones de seguridad y salud pública, asegurándose la publicidad del acto mediante su transmisión por medios digitales a que se refiere el numeral precedente.</p>	<p>¿Porqué no se establece una fecha exacta para expedir la buena pro?</p>	<p>La fecha de adjudicación de buena pro se comunicará mediante circular.</p>
16	<p align="center">BASES 23.1</p> <p>Impugnación de la Buena Pro</p> <p align="center">Procedimiento</p>	<p>Se solicita describir los conceptos que se cobraran en caso de que se le adjudicaran los mismos al Postor calificado que impugno la Buena Pro</p>	<p>Los gastos a que se hace referencia en el literal d) numeral 23.1 son de cargo del impugnante.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
17	BASES 23.1 Impugnación de la Buena Pro Procedimiento	Se solicita se describa el procedimiento para indemnizar a los demás Postores en caso de que no le sea favorable la impugnación de la Buena Pro	Las Bases del concurso no establecen ningún tipo de pago o compensación a los Postores en caso la impugnación interpuesta sea resuelta en sentido desfavorable.
18	BASES 23.1 Impugnación de la Buena Pro Procedimiento	De acuerdo a estas impugnaciones cual sería el factor de actualización hasta en tanto se resuelva el proceso de impugnación del Postor calificado	Las Bases no contemplan un factor de actualización para el caso de impugnaciones, considerando los plazos establecidos para su tramitación.
19	BASES 24 Concurso Desierto El Comité declarará desierto el Concurso, en cualquiera de los siguientes casos: Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 no se presenten al menos dos (2) Postores Precalificados; o Si no se hubiese declarado válidas al menos dos (2) Propuestas Técnicas; o Si no se hubiese recibido al menos dos (2) Ofertas Económicas válidas.	¿Si no se hubiese recibido al menos dos (2) Ofertas Económicas válidas no se puede adjudicar de manera directa al único Postor?	No, conforme a lo señalado en el numeral 24 de las Bases.
20	BASES 25 La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario del Concurso, será devuelta luego de la suscripción del Contrato y el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre.	¿Se emitirá una carta de liberación para la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario del Concurso, será devuelta luego de la suscripción del Contrato y el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre?	Conforme a lo señalado en el numeral 25, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario del Concurso, será devuelta en el mismo acto de suscripción del Contrato y cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre.
21	BASES 26 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	¿Se puede establecer un tiempo pertinente de alivio para subsanar antes de la Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta en caso de que el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables?	Remitirse a lo señalado en las Bases del concurso.
22	BASES 27 Suspensión y cancelación del Concurso El Comité puede suspender, sin expresión de causa alguna, el Concurso si así lo estimare conveniente y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Esta decisión no es impugnabile. El Comité puede cancelar el Concurso por razones de interés público, hasta antes de la suscripción del contrato, sin obligación de pago de indemnización alguna a favor de los postores y sin incurrir en responsabilidad como consecuencia de ello. Esta decisión no es impugnabile.	¿Se emitirá algún oficio o circular para avisar la Suspensión y cancelación del Concurso con algunos días de anticipación ?	Durante el concurso, las comunicaciones con los interesados, postores o postores calificados se realizará conforme a lo previsto en el numeral 12.2.1 de las Bases.
23	Bases Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	Se solicita a la entidad convocante asuma todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, en caso de ser suspendido o cancelado por decisión unilateral	No es consulta. Se remite a lo señalado en el literal b) del numeral 27 de las Bases.
24	Modelo de Contrato de Concesión Cronograma	Entendemos que el Cronograma de la Licitación válido, es el que aparece en la pagina de Proinversión, ya que el Anexo del Contrato, no coincide con las fechas de la página, favor de confirmar.	El cronograma del concurso se encuentra en el Anexo 18 de las Bases. Cualquier modificación será comunicada mediante Circulares.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	Derivado de la importancia y detalle que se requiere para el análisis de la información que amablemente nos comparten, solicitamos se convoque a una segunda junta de aclaración de bases.	Remitirse a la Circular N° 05.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
26	Bases de licitación 16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Entendemos que la información que se incluirá en el Sobre N° 1 debe ir apostillada, tratándose únicamente de documentos de valor legal, no siendo la totalidad de la documentación incluida necesario de apostillar, favor de delimitar ¿Qué documentos se deben apostillar y cuales no de los anexos 16.1: Legales 16.1.1. al 16.1.13, Técnicos del 16.2.1 al 16.2.4 y Financieros del 16.3.1 al 16.3.5?	Remitirse a la Circular N° 05.
27	Bases de Licitación. Sección 16.3.4, pg 27	Se solicita amablemente a la Convocante especificar de que manera se puede acreditar el patrimonio mínimo requerido en caso de que un integrante del consorcio sea un fondo de capital privado de reciente creación sin estados financieros auditados	Se mantiene lo establecido en las Bases.
28	Bases de Licitación. Sección 25, pg 36, inciso b) Versión inicial del Contrato pg 736 Tabla No.9	Se solicita amablemente a la Convocante aclarar que porcentaje del capital social mínimo se deberá pagar a la fecha de cierre. En las bases de Licitación (Sección 25, pg 36, inciso b)) se menciona que el capital social mínimo se deberá suscribir y pagar, sin embargo, en la versión inicial del contrato se menciona que el pago del 50% del capital social mínimo hasta dentro de 12 meses siguientes a la fecha de cierre	Se mantiene lo establecido en las Bases.
29	Bases. 19.1. Declaraciones Juradas	Se hace mención de que debe presentarse una carta de intención de financiamiento previo a la firma del contrato, se le solicita amablemente a la convocante reconsiderar este requisito ya que es poco viable que las instituciones financieras emitan dicho documento en este período	Remitirse a la Circular N° 05.
30	Anexo 20. Propuesta técnica	¿Se cuenta con un proyecto base o de referencia?	Si, se cuenta con un proyecto Base que es el estudio de Preinversión, que es referencial para el desarrollo de la propuesta técnica, conforme lo indicado en el Anexo 20.
31		De nuestra experiencia en la participación de proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares, en Europa y Latinoamérica, observamos que es un estándar excluir los servicios de operación de bata verde o prestación de servicios clínicos. Por lo tanto, la mayoría de empresas cuentan con la experiencia en servicios de bata gris más no bata verde. Por mencionar, Chile tiene adjudicaciones y procesos en licitación, que no consideran la prestación de servicios de operación de bata verde; como son: Concesiones adjudicadas formalmente: * Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral y * Hospital de Buin - Paine. Concesiones con adjudicación formal pendiente: *Red Biobío: Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Nacimiento, Hospital de Coronel y Hospital de Lota. *Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas. *Hospital La Serena. y Licitaciones en Curso: * Instituto Nacional del Cáncer * Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu. * Hospital de Coquimbo Solicitamos tomar en consideración este estándar de bases; y en aras de una mayor participación de postores y una competencia justa, solicitamos eliminar del requisito 16.2.1 de las bases, la acreditación en operación de los servicios de hemodiálisis o laboratorio o imagenología	Remitirse a la Circular N° 05.
32		Respecto al requisito 16.2.2 de las bases: "Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22"; confirmar que bastará con acreditar dos de los doce servicios descritos en el Anexo N° 22 para cumplir con el requisito	Es correcto su entendimiento.
33		Respecto a la nota del Anexo N° 22: "La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de antecedentes emitidos por un tercero, los cuales podrán ser suscritos en Perú o en el extranjero. Si se otorga en Perú deberán presentarse copias legalizadas ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá presentarse con los requisitos establecidos en el numeral 10.2.7 de las Bases." Considerando que los servicios descritos en el Anexo N° 22 detallan el cumplimiento de datos como por ejemplo: antigüedad de contratos, cantidad de raciones, kilos de ropa al mes, cantidad de pruebas, etc; se solicita que las acreditaciones sean emitidas por la concesionaria o con otro tipo de documentos complementarios; considerar que estos servicios se subcontratan y quien podría emitir el nivel de detalle solicitado para cada servicio es la concesionaria; el Concedente podría no acceder a emitir certificados para servicios subcontratados o emitirlos con datos muy generales	Remitirse a la Circular N° 05.
34		Respecto a los servicios de Hemodiálisis, patología Clínica - Laboratorio e Imagenología descritos en el Anexo N° 22, solicitamos Explicar que se refiere cuando precedente a la descripción de estos tres servicios menciona que se debe acreditar al menos 10 años de experiencia en la prestación del servicio correspondiente, pero en la descripción de cada servicio se indica que las experiencias deben ser en los últimos 8 años	Los requisitos establecidos en el Anexo 22 son dos requisitos concurrentes: 1. Acreditar que la empresa al menos, tiene 10 años de experiencia en la prestación del servicio y 2. Acreditar dos o más contratos con terceros que demuestre la producción mínima establecida en el Anexo 22 durante los últimos 8 años precedentes.
35		Solicitamos replantear el requisito 16.2.1, considerando que al menos uno de los dos contratos que se solicita como mínimo, cuente con al menos 100 camas y operación de alguno de los servicios de Hemodiálisis o laboratorio o Imagenología, y el otro u otros contratos que se presenten cuenten con al menos 100 camas y operación de servicios de bata gris	Remitirse a la Circular N° 05.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
36		Solicitamos replantear el requisito del porcentaje de participación en los consorcios de los proyectos solicitados para acreditar el requisito 16.2.2 i), pedimos que la participación mínima sea 30%. Se debe considerar el caso de postores que cuentan con proyectos de mayor envergadura donde la proporción de los servicios es mucho mayor; por lo tanto, los montos de una participación menor a la solicitada resultan mucho mayores a los montos de proyectos con servicios mínimos del Anexo N° 22 y con porcentajes de participaciones de al menos 35%	Se mantiene lo establecido en las Bases.
37		Confirmar si la experiencia de los ítem 16.2.1 y 16.2.2 i) los pueden acreditar el socio estratégico y otro u otros socios	Remitirse a la Circular N° 05.
38		Solicitamos el envío de absoluciones de consultas parciales, considere que hay temas de cumplimiento de requisitos que requieren de tiempo para ser analizados y preparados para la presentación del sobre de precalificación	La fecha de publicación de respuestas a las consultas a las Bases se encuentra establecida en el Cronograma.
39	SALA VIRTUAL DATOS	La plataforma de descarga de la Sala Virtual de Datos no permite la descarga, por superar el límite de tamaño de 200 MB, del archivo del Estudio de ProInversión del Tomo 1 que contiene de la página 182 a la 873. Se solicita facilitar acceso a dicho documento.	Se ha verificado que si es posible realizar la descarga de la información que consta en la Sala Virtual de Datos.
40	ESTUDIO PROINVERSION Tomo 1 – Punto 1.5.1 Costes equipamiento	Los costes de equipamiento del Estudio de ProInversión toma precios referenciales del 2015 – 2016, sin considerar una actualización de los precios, por ejemplo, en base al IPC, a un periodo más cercano a la presentación de ofertas. Se solicita incluir un mecanismo de actualización de precios de los costes de equipamiento a un periodo más cercano al cronograma del concurso.	Los valores presentados son referenciales siendo responsabilidad del Postor la obtención de la mejor estimación de los costos pertinentes.
41	BASES Artículo 12.1.1 y Anexo 18 Periodo de consultas y sugerencias a las Bases o Contrato	En aras de favorecer la concurrencia de proponentes al concurso y la competencia de las ofertas económicas, se propone incluir periodos adicionales de consultas. Específicamente, se propone un periodo de consultas tras la publicación de las consultas o sugerencias a la Versión Inicial del Contrato (VIC) y un periodo adicional tras la publicación de la Versión Final del Contrato (VFC).	Remitirse a la Circular N° 05.
42	BASES Artículo 16.2.1 Requisitos de experiencia en bata verde	Se solicita modificar lo solicitado en referencia a los servicios de bata verde en aras de impulsar la competencia en el proceso. El citado requisito restringe la competencia al no haber muchas empresas en el mercado que cumplan con el mismo, redundando en una menor concurrencia y existiendo el riesgo de tener un solo Postor Calificado. Por ello, con el objetivo de impulsar la competencia en el presente proyecto y ofrecer el mejor servicio a ProInversión y ESSALUD, se solicita la modificación de las Bases de Licitación eliminando el requisito de haber operado algún servicio de bata verde. Si no se modifica lo anterior, se solicita poder acreditar la experiencia en servicios de bata verde a través de un subcontratista, favoreciendo así la competencia en el proceso	Remitirse a la Circular N° 05.
43	BASES Artículo 16.2.1 Validez de experiencias	Se solicita aclarar si son válidas experiencias que se encuentren en la etapa operativa o fase de operación en las que el Postor cumpliera los criterios de participación, pero se hubiese transferido la titularidad del contrato de concesión en los últimos años. Además, se recomienda definir un marco temporal de validez de la experiencia a acreditar, ya que es habitual en el marco de las asociaciones público privadas que se produzca la transferencia de los contratos una vez madurada la etapa operativa, considerándose los últimos 10 años como un plazo adecuado y óptimo.	Remitirse a la Circular N° 05.
44	BASES Artículo 16.2.2.i) Requisito de experiencia en servicios Anexo 22	Se solicita confirmación de que los 2 o más servicios del Anexo N° 22 a acreditar hacen referencia al total de los 12 servicios listado en dicho anexo.	Es correcto su entendimiento.
45	BASES Artículo 16.2.2.ii) Experiencia en construcción	Con la finalidad de asegurar el mejor servicio y calidad de los servicios a ProInversión y ESSALUD, se propone una reducción del plazo de validez de la experiencia en construcción de los últimos veinte (20) años a los últimos diez (10) años. De manera adicional, se solicita homogeneizar los criterios temporales de validez de experiencias en construcción y los diferentes servicios a prestar, ampliándolos o restringiéndolos, según sea el caso, los últimos diez (10) años.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
46	BASES Artículo 16.2.2 y Anexo 21 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria y compromiso de contratación del Constructor	En relación al artículo “16.2.2”, se solicita confirmar que en caso que la experiencia en construcción sea acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada, si el Postor contrata a un Constructor (no con el fin de acreditar experiencia requerida en el Concurso), este último no será solidariamente responsable con el Concesionario ni será necesario presentar el compromiso notarial de contratación del Constructor, de acuerdo con el modelo del Anexo N° 21. Si no se confirma lo anterior, se solicita añadir un límite de responsabilidad total y agregada del Constructor frente al CONCEDENTE. En el mismo caso, se solicita que dicho límite no sea superior al 10% del presupuesto de inversión estimado.	Constructor es a quien se hace referencia en la definición de “Constructor”, tanto en las Bases como en el Contrato. Se mantiene lo establecido en las Bases.
	BASES Artículo 27	Se solicita incorporar un nuevo párrafo al artículo 27 con el siguiente tenor literal: “No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de atraso superior a tres (3) Días en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión –según el Cronograma vigente al momento de presentación de la Oferta– por razones atribuibles al CONCEDENTE, o en caso de cancelación del Concurso con posterioridad a dicha fecha por el	

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
47	Suspensión y cancelación del Concurso	<i>mismo motivo, el CONCEDENTE indemnizará a al Postor y/o al CONCESIONARIO los mayores costos, daños o pérdidas derivadas de tal evento.</i>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
48	BASES Anexo 15 Costo variables de los servicios	Se solicita confirmación de que el costo variable de los servicios a incluir en el "Anexo 15. Modelo de Oferta Económica" son los Precios Unitarios de Referencia a emplear en el cálculo de la compensación económica mensual variables por los servicios prestados recogido en el artículo 15.6 del Contrato.	Remitirse a la Circular N° 05.
49	BASES Anexo 22 CONTRATO Anexo 8 Servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica- Laboratorio e Imagenología	Para mejorar las condiciones de financiación y la bancabilidad del proyecto, se propone la supresión de los servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica-Laboratorio e Imagenología del alcance del contrato. La contratación de estos servicios a un tercero por el CONCEDENTE, excluyéndolo del alcance actual de los servicios a prestar por el CONCESIONARIO, permite optimizar la estructura financiera del contrato, mejorando la competencia en el proceso y el valor por dinero obtenido por ProInversión y ESSALUD.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
50	CONTRATO Capítulo XXVII; BASES Artículo 4.1 y Anexo 14 Confidencialidad de los documentos.	Se solicita confirmar que, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las excepciones que ésta contempla al derecho de acceso a la información pública, PROINVERSIÓN y el CONCEDENTE protegerán la confidencialidad de la información comercial, industrial y tecnológica entregada verbalmente o por escrito por el Postor (incluyendo secretos industriales). Adicionalmente, nos gustaría que nos confirmara: (i) cómo se va a manejar este tipo de información en fase de oferta y, en su caso, en fase de negociación; (ii) si los precios unitarios y las descripciones técnicas se van a tratar de manera confidencial; y (iii) si la información marcada como confidencial por el Postor será tratada como tal.	Las Bases y el Contrato regulan el régimen de tratamiento de la información y reserva de la misma, en concordancia con las leyes y disposiciones aplicables.
51	Anexo N° 20 Propuesta Técnica	El anexo relativo a la Propuesta técnica se indica el contenido requerido para la misma (SIC: El postor presentará el desarrollo de la siguiente información), siendo esta: 1. Plan general de la elaboración de los Expedientes Técnicos y de Ejecución de las Obras 2. Plan general de la dotación y reposición de Equipamiento (incluye Plan de Equipamiento y Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento) 3. Plan general para la Puesta en Marcha (detalla las actividades de verificación integral del funcionamiento individual y en conjunto de las obras civiles, Equipamiento ligado a Obra Civil y Equipamiento considerando en este proceso las actividades de capacitación y uso y mantenimiento de Equipamiento e Infraestructura conforme a los plazos máximos establecidos y las consideraciones y alcances expuestos en el Contrato). 4. Plan general para la prestación de los Servicios detallados en el Anexo 8 del Contrato. Este Plan General para la prestación de los servicios en la Etapa Operativa deberá contener los siguientes aspectos que se indican a continuación: •Descripción, características y alcance de cada uno de los Servicios considerados en la planificación general. •Descripción general del proceso productivo necesario para la prestación de cada uno de los Servicios. •Descripción de las políticas y medidas de aseguramiento de la calidad sobre las que se basa el Postor Precalificado para la prestación de cada uno de los Servicios. •Descripción general de la organización y dotación preliminar que contempla para la prestación de cada uno de los Servicios, conforme a lo establecido en el Contrato. •Medidas que adoptará para el cumplimiento de los estándares de cada uno de los Indicadores de Servicios establecidos en el Anexo 8, sin perjuicio de las demás medidas complementarias o adicionales que se establezcan en los respectivos POAs. •Alternativas de solución ante contingencias y emergencias, medidas de control y mitigación de los riesgos, para asegurar en todo momento la prestación de los Servicios. •Indicar las medidas de supervisión en el caso que los Servicios sean subcontratados, considerando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo N° 222 El anexo indica los requerimientos de presentación de la propuesta técnica: <i>La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.</i> Solicitamos confirmación en cuanto al contenido total de dicha propuesta técnica, así la información específica que ha de contener, máxime teniendo en cuenta lo exiguo del espacio para su desarrollo. En el caso de que se mantengan los requerimientos de presentación de "como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas", se ruega confirmación de que lo requerido se refiere, exclusivamente, a una declaración de cumplimiento y compromiso con los alcances de las bases de licitación y del contrato de concesión, conteniendo por tanto dicha propuesta técnica únicamente mejoras o adiciones a los términos ya incluidos en las BASES de la licitación, el contrato y sus anexos.	Es correcto su entendimiento. Cabe señalar que la propuesta técnica debe desarrollarse conforme a lo expresamente señalado en el Anexo 20, considerando que una misma hoja puede ser utilizada por ambas caras.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
52	Anexo N° 15. Modelo de Oferta Económica	Confirmar que el apartado 4 costo variable de los servicios, se ha de indicar el precio unitario de los servicios sujetos a demanda conforme a las cantidades equivalentes incluidas en el Apéndice 8 de la VIC. En el apéndice 8 del anexo 8 del VIC se indica que "Cada licitante deberá especificar en su oferta económica el precio unitario por suministrar una unidad equivalente adicional por sobre el mínimo establecido para cada servicio, que se obtiene de la multiplicación del factor alfa por la capacidad de diseño de cada servicio". Les agradeceríamos que nos indicarán si en el apartado 4 del Anexo 15 de las bases se ha de indicar el precio unitario de los servicios sujetos a demanda que exceda de las cantidades equivalentes incluidas en el apéndice 8 del anexo 8 del VIC o bien el precio unitario general a aplicar a la capacidad de diseño de cada servicio.	Remitirse a la Circular N° 05.
53	Anexo N° 18. Cronograma referencia	El cronograma incluido en el Anexo n° 18 únicamente incluye una Consulta de las Bases en un plazo de 20 días desde la publicación de las mismas. Considerando la amplitud y volumen de la documentación de la licitación, así como las características del proyecto, se ruega disponer de otra convocatoria de consulta de bases.	Remitirse a la Circular N° 05.
54	Bases, apartado 4.29.	Favor de indicar si a efectos de la definición de "Días" deben exceptuarse los días feriados en Lima, en Callao, en uno de los dos o los feriados en ambas ciudades a la vez.	Remitirse a lo señalado en la definición de "Días" de las Bases.
55	Bases, apartado 22.2	Favor indicar a qué hace referencia el acrónimo HACC.	Remitirse a la Circular N° 06.
56	Bases, Anexo N° 5, Formulario N° 9	Solicitamos que el formulario sea modificado para que guarde relación con el Anexo N° 3, de manera que el Postor preste la declaración jurada sobre aquello que conoce y por tanto puede confirmar. Proponemos la siguiente redacción: "Por medio de la presente declaramos bajo juramento que ninguno de nuestros asesores se incluye en el listado del Anexo N° 3."	Se mantiene lo establecido en las Bases.
57	General - Proceso de licitación	En un proceso de licitación como éste, la documentación a estudiar es compleja y es preciso tener equipos especialistas trabajando durante varios meses para poder llegar a ofertar la mejor propuesta. A medida que se va estudiando el proyecto y teniendo un conocimiento más detallado, van surgiendo consultas adicionales. Es por ello que solicitamos que se abra una segunda ronda de consultas para que estas consultas puedan ser absueltas, lo que sin duda llevará a conseguir unas propuestas más competitivas.	Remitirse a la Circular N° 05.
58	Cronograma	En la Circular N°1 han mantenido la presentación del Sobre 1. En cambio, cuando habla de la presentación de los sobres 2 y 3, hace mención a "Doce (12) días posteriores a la publicación de la VFC aprobada por Proinversión". Y si vamos a este punto, se indica con una "D", por lo que entiendo que es un error o no está definido. En la versión anterior de las bases sí estaba definida, indicaba: "Publicación de VFC aprobado por Proinversión: D + 143". Aclarar	La fecha de la publicación de la VFC será comunicada oportunamente mediante circular.
59	Requisitos técnicos (Numeral 16.2 de las Bases)	En el numeral 16.2.1 Requisitos Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria indica: "El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio." Dado que estos 3 servicios de bata verde no son habituales en los hospitales que operamos, les pedimos que puedan dar más opciones para poder calificar en ese punto. Dentro de las diversas posibilidades que existen, les proponemos (en negrita): 3.Ampliar el numeral 16.2.1 con el siguiente texto: " El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos <u>un (1)</u> proyecto bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos doscientas (200) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio." 4.Ampliar el numeral 16.2.1 con el siguiente texto: "El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología o esterilización , lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio."	Remitirse a la Circular N° 05.
60	SALA VIRTUAL DE DATOS Acceso a la Información	Solicitamos que la información incluida en los estudios previos se entregue en un formato abierto para poder encontrar y gestionar la información adecuadamente. Dado el formato entregado la información no es accesible de forma fácil y consideramos imprescindible el acceso adecuado a los datos para poder hacer el correspondiente análisis.	Remitirse a Circular N° 03.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
61	ESTUDIOS PRE-INVERSION Tomo 1 – Punto 1.5.1.	Costes Equipamiento El estudio del presupuesto del equipamiento está realizado con precios referenciales de 2015 – 2016, y el IPC para la actualización no se ha considerado datos reales del histórico del país. Solicitamos que se considere la actualización del mismo con datos oficiales hasta la fecha más cercana.	No es una consulta a las Bases.
62	ESTUDIOS PREINVERSION Tomo 1 – Punto 1.5.3.	Costes de Mantenimiento Relativo a los costes de mantenimiento, solicitamos nos indiquen si existe un valor referencial o un valor máximo del coste de mantenimiento de cada una de las partidas que forman parte de los Equipos (Biomédico, Complementarios, Instrumental...).	La información técnica del proyecto es la que figura en el VDR.
63	ESTUDIOS PREINVERSIÓN Tomo 3 – Punto 7.6.4.c	Especificaciones Técnicas Equipos Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas que aparecen en los Estudios de Pre-Inversión (Tomo 3, páginas 2659-2914) corresponden a 2013- 2016 hay que contemplar la posibilidad de que algunos de los equipos actuales no cumplan con las características recogidas en las mismas debido a un desfase tecnológico y que además el precio referencial que se haya tenido en cuenta para el presupuesto del equipamiento no se corresponda con el precio de los equipos actuales. Además, esta modificación en los equipos afecta no solo al presupuesto sino también al coste de mantenimiento, a los servicios y al diseño debido a las posibles modificaciones en las dimensiones.	Las especificaciones de los estudios de preinversión incluidos en el VDR son referenciales, salvo lo establecido expresamente en el contrato. Asimismo, podrá considerarse para su evaluación que Essalud actualiza las especificaciones técnicas de los equipos a través del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (https://ietsi.essalud.gob.pe/), información que es de dominio público. Adicionalmente, se deberá tener presente para la adquisición de equipos lo previsto en el numeral 11.3 de la VIC.
64	ESTUDIOS PREINVERSIÓN Coste Equipamiento Policlínico Complejidad Creciente	Con relación a la Tabla [7.7.]32 (páginas 3061-3071) que recoge los costes del Plan de Equipamiento del PCC, entendemos que existe un error tipográfico en los Precios Unitarios por lo que deberemos tener en cuenta los Precios Totales en USD como precios referenciales.	Los estudios de Preinversión son referenciales y es responsabilidad del postor verificar la información a fin de tener claridad en cuanto a los costos.
65	ESTUDIOS PREINVERSION (TOMO 3 - la Tabla [7.7.]32 (páginas 3061-3071)	Costes Equipamiento Entendemos que los Costes Referenciales para el Equipamiento son los recogidos en la Tabla [7.7.]32 en US Dólares con la correspondiente actualización ya que el Estudio del Presupuesto está realizado con valores de 2015-2016	Los estudios de Preinversión son referenciales y es responsabilidad del postor verificar la información a fin de tener claridad en cuanto a los costos.
66	BASES Anexo 22 Mantenimiento de Equipamiento	En la descripción del servicio de mantenimiento de equipos médicos, se solicita tener experiencia en un hospital con diferentes unidades médicas, a excepción de la unidad de diagnóstico por imágenes, para la que se hace mención específica a determinados equipos. Se solicita que se considere el mismo criterio que el resto de unidades médicas, y el requisito sea la experiencia en mantenimiento de equipos de imagenología (al igual que se está pidiendo experiencia en centro quirúrgico sin mencionar equipos concretos).	Remitirse a la Circular N° 05.
67	BASES Punto 16.2.	Experiencia en concesión de infraestructura sanitaria .Servicios bata verde: solicitamos se excluyan del alcance los servicios bata verde de cara a facilitar la obtención de la financiación para el proyecto.	Remitirse a la Circular N° 05.
68	BASES Punto 16.2.+ Anexo 22 Requisitos para la subcontratación de Servicios	Experiencia en concesión de infraestructura sanitaria En caso no se excluyan los servicios de bata verde, solicitamos que el requisito sea tener experiencia en hospitales de más de 150 camas, tal y como se requiere para el resto de los servicios, y no tener que superar un número de pruebas concretas, que puede cerrar la participación de posibles subcontratistas con valía reconocida.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
69	BASES Punto 16.2. Requisitos Técnicos	De cara a la homogeneizar los requisitos, solicitamos que los requisitos de experiencias puedan ser cubiertos con proyectos desarrollados en los últimos 10 años, tanto en el caso de la construcción como en el caso de los servicios.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
70	4.63 Socio Estratégico: Es el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario. En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión.	¿Quién debe constituirse como Socio Estratégico: (i) el accionista o participacionista del Concesionario que acredite la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria señalada en el numeral 16.2.1; o, (ii) el accionista o participacionista del Concesionario que acredite la experiencia en operación señalada en el numeral 16.2.2? Sustento de Interesado El numeral 16.2.2, referido al requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, señala que “El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.” No obstante, la definición de Socio Estratégico recogida en el numeral 4.63. establece que este será el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, referido al requisito de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria.	Remitirse a la Circular N° 05.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
71	<p>16.2.1. Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria</p> <p>El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio.</p>	<p>¿Qué modalidades para la contratación de proyectos se consideran similares a asociaciones público privadas o esquemas de participación privada a largo plazo?</p> <p>Sustento de Interesado A efectos de verificar la acreditación de la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, es necesario incorporar una definición de lo que se entiende por modalidades similares a asociaciones público privadas o esquemas de participación privada a largo plazo.</p> <p>¿El término "hospital" comprende cualquier establecimiento de salud (incluyendo centros de salud con internamiento, clínicas, institutos o sus equivalentes en el extranjero) que cuente con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los servicios de hemodiálisis laboratorio o imagenología?</p> <p>Sustento de Interesado La NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINS recoge el término "Hospital" para aquellos establecimientos de salud de Nivel II-1, II-2 y III-1 que sean de titularidad del Ministerio de Salud ESSALUD o Fuerzas Armadas. No obstante, para establecimientos de salud del mismo nivel de complejidad de titularidad privada se emplea el término "Clínica".</p> <p>Aunado a ello, existen establecimientos de salud con internamiento, es decir, con camas hospitalarias, de nivel I-4 y de titularidad estatal que son considerados "Centros de Salud con Internamiento".</p> <p>Siendo así, a efectos de la experiencia en concesión de infraestructura hospitalaria sería más preciso emplear el término "Establecimiento de Salud".</p>	<p>Se consideran similares los contratos PPP, Contratos de Concesión de Obra Pública u otros, en que la entidad pública haya delegado a una entidad privada (concesionario) el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de un hospital, por un plazo igual o mayor a 10 años, y que cumpla con las características previstas en el numeral 16.2.1.</p> <p>Remitirse a la Circular N° 05.</p>
72	<p>16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria</p> <p>A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar como mínimo, experiencia en:</p> <p>(i) Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22. (...)</p> <p>La experiencia en operación podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada. El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.</p>	<p>¿El término "Servicios de Hospitales" comprende la operación de cualquier establecimiento de salud público, privado o mixto, (incluyendo centros de salud, clínicas, institutos o sus equivalentes en el extranjero), independientemente de su nivel de complejidad?</p> <p>Sustento de Interesado La NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINS recoge el término "Hospital" para aquellos establecimientos de salud de Nivel II-1, II-2 y III-1 que sean de titularidad del Ministerio de Salud ESSALUD o Fuerzas Armadas. No obstante, para establecimientos de salud del mismo nivel de complejidad de titularidad privada se emplea el término "Clínica".</p> <p>¿La experiencia en operación puede ser acreditada a través de de subcontratistas que cumplan con la experiencia prevista en el Anexo N° 22?</p> <p>Bajo este supuesto, ¿debe presentarse un compromiso notarial de contratación en términos similares a los previstos para la contratación del Constructor?</p> <p>Sustento de Interesado El numeral 16.2.2 establece que la experiencia en operación acreditada por el Postor debe cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22.</p> <p>Por su parte, el Anexo N° 22 denominado "Requisitos para la subcontratación de Servicios" se refiere a la acreditación de experiencia de las empresas subcontratistas que pudieran prestar los servicios durante la operación del Proyecto, incluyendo Hemodiálisis, Patología Clínica – Laboratorio e Imagenología.</p> <p>En ese sentido, al hacerse una referencia expresa al Anexo N° 22, puede interpretarse que la experiencia en operación exigida en el numeral 16.2.2 también podría acreditarse a través de empresas subcontratistas, de la misma forma en que se permite para acreditar la experiencia en construcción.</p> <p>Para cada uno de los servicios que se indican a continuación la empresa a subcontratar, deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio correspondiente que se indica a continuación, manteniendo el Concesionario toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio prestado</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05 .</p> <p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
73	<p style="text-align: center;">16.3.2</p> <p>El nivel de patrimonio neto mínimo exigido podrá ser acreditado bajo cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>a. De manera directa por el Postor o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio,</p> <p>b. A través de la Empresa Matriz o de las Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas, del Postor o de cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio,</p> <p>c. A través de la suma del patrimonio neto de cada uno de los integrantes, en caso el Postor sea un Consorcio, o de la Empresa Matriz o Empresas subsidiarias de cualquiera de sus integrantes.</p>	<p>¿El nivel de patrimonio neto mínimo exigido podrá ser acreditado a través de la suma del patrimonio neto de cada una de las Empresas Matriz o subsidiarias de los integrantes, en caso el Postor sea Consorcio?</p> <p>Sustento de Interesado En el literal c. se establece que nivel de patrimonio neto mínimo exigido podrá ser acreditado a través de la suma del patrimonio neto de cada uno de los integrantes, en caso el Postor sea un Consorcio, o de la Empresa Matriz o Empresas subsidiarias de cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Entendemos que este literal recoge la posibilidad de acreditación a través de dos supuestos: (i) la suma del patrimonio neto de cada integrante del Consorcio; o, alternativamente, (ii) la suma del patrimonio neto de cada Empresa Matriz o subsidiaria de cada integrante del Consorcio.</p>	<p>Su entendimiento es correcto.</p>
74	<p>Anexo N° 22 Requisitos para la subcontratación de Servicios (...)</p> <p>Para cada uno de los servicios que se indican a continuación, la empresa a subcontratar deberá acreditar al menos, diez (10) años de experiencia en la prestación del servicio correspondiente, manteniendo en todo caso el Concesionario toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio:</p> <p>Servicio Hemodiálisis: (...) En el caso específico de este servicio, se deberá acreditar la operación comercial de servicios de hemodiálisis y/o dos o más contratos con terceros para la prestación de servicios de hemodiálisis en los últimos ocho (8) años que demuestren la realización de al menos 15,000 exámenes anuales.</p> <p>Patología Clínica-Laboratorio: (...) En este caso específico, y de acuerdo a la definición anterior, se deberá acreditar la operación comercial de servicios de laboratorio y/o dos o más contratos con terceros para la prestación de servicios de laboratorio en los últimos ocho (8) años, donde se constata la capacidad para realizar 500,000 pruebas de laboratorio anualmente.</p> <p>Imagenología: (...) En el caso específico de este servicio se deberá acreditar la operación comercial de servicios de imagenología y/o dos o más contratos con terceros para la prestación de servicios de imagenología en los últimos ocho (8) años, donde se constata la capacidad para realizar 52,000 pruebas de rayos X, 26,000 pruebas de ecografías, 12,000 pruebas de tomografía, 3,000 pruebas de resonancia magnética, 12,000 pruebas de mamografías y 4,000 pruebas de densitometría anuales.</p>	<p>¿La empresa a subcontratar para la prestación de los Servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica-Laboratorio y/o Imagenología debe acreditar una experiencia de ocho (8) o diez (10) años?</p> <p>¿Para cumplir con el requisito de operación de 2 o más Servicios de hospitales, conforme a los requisitos señalados en el Anexo N° 22, se debe acreditar una experiencia de ocho (8) o diez (10) años?</p> <p>Sustento de Interesado Se menciona que, para los servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica-Laboratorio e Imagenología se deberá acreditar al menos 10 años de experiencia en la prestación del servicio. Sin embargo, ello no resulta coherente con los requisitos específicos de cada servicio, ya que se exige la acreditación de los últimos 8 años (con determinados requisitos adicionales).</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Cabe señalar que son dos requisitos concurrentes:</p> <p>Primero, la experiencia general de 10 años prestando el servicio.</p> <p>Segundo, la presentación de dos contratos durante los últimos 8 años bajo los términos que se indica en el Anexo 22.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
75	3. Generalidades 3.5 Pág. 7	<p>En relación a la restricción prevista en el Numeral 3.5 de las Bases, les solicitamos especificar o aclarar lo siguiente:</p> <p>(i) La restricción solo resulta aplicable a postores en relación a contratación de los asesores de Proinversión para efectos del Concurso y que sus alcances no son aplicables a Empresas Vinculadas de los postores, más aún cuando se podría tratar de Empresas Vinculadas en jurisdicciones distintas a Perú o para proyectos o asuntos que no tienen nada que ver con el Concurso objeto de convocatoria por Proinversión;</p> <p>(ii) Se entiende que la restricción prevista en el numeral 3.5 de las Bases solo aplica respecto de las personas o entidades identificadas en el Anexo 3 de las Bases. Es decir, no aplica respecto de cualquier entidad afiliada o Empresas Vinculadas a las personas o entidades identificadas en el Anexo 3 de las Bases y que, por lo tanto, un postor podría contratar a una entidad afiliada o Empresa Vinculada a alguna de las personas o entidades identificadas en el Anexo 3 de las Bases sin incurrir en una infracción de la restricción prevista en el Numeral 3.5 de las Bases. Por favor, confirmar que este entendimiento es correcto; y,</p> <p>(iii) ¿la restricción prevista en el numeral 3.5 de las Bases es absoluta o solo limita que un postor contrate a un asesor de Proinversión para efectos o con la finalidad de que, a su vez, asesore al postor para efectos del Concurso y del Proyecto? Es decir, ¿la restricción del numeral 3.5 de las Bases limitaría que un postor contrate para cualquier finalidad o propósito a un asesor de Proinversión que nada tenga que ver, ni se relacione, con el Concurso (por ejemplo, para efectos de la prestación de servicios de auditoría contable por una firma auditora)?</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases. Asimismo, se precisa lo siguiente:</p> <p>i) Las restricciones de las Bases solo se aplican al presente concurso.</p> <p>ii) Las restricciones de las Bases se entenderán en concordancia con lo establecido en el artículo 33 del D.S. N° 240-2018-EF, norma que aprueba el reglamento del D.L. N° 1362.</p> <p>iii) Las restricciones de las Bases solo se aplican al presente concurso.</p>
76	3. Generalidades 3.14 Pág 8	<p>Las Bases establecen que "La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado en este Concurso, ocasionará que el Director del Proyecto lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."</p> <p>Al respecto, la citada disposición no ha incluido referencia alguna al concepto de "Defecto o Error subsanable", por lo que sugerimos incluir el siguiente lenguaje al final del referido numeral, a fin de ser concordante con la integridad de las Bases: "(...), <u>salvo que se trate de un Defecto o Error subsanable.</u>"</p>	<p>Las regulaciones de las Bases deben ser aplicadas en forma conjunta e integrada y no aisladamente. Tal es el caso del error subsanable, el cual es regulado en diversos acápite de las Bases. En consecuencia, no es necesario realizar alguna precisión y se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
77	4. Definiciones 4.20 Pág 10	<p>Las Bases establecen como definición de "Consortio", a "(...) la agrupación de dos o más personas jurídicas o naturales que ha sido conformada, o que presenta promesa formal de ser conformada, con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso."</p> <p>Al respecto, solicitamos que se incorpore como Anexo de las bases un formato de promesa formal de conformar el Consortio.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05.</p>
78	4. Definiciones 4.21 Pág 10	<p>Las Bases establecen como definición de "Constructor", a "(...) el Postor, o cualquiera de sus integrantes en caso de Consortio o un tercero que cumpla con los requisitos técnicos de construcción para la precalificación durante el Concurso y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión."</p> <p>Al respecto, sugerimos incluir en la citada definición el lenguaje subrayado a continuación para efectos de mayor claridad: "(...) <u>cumpla con los requisitos técnicos de construcción para precalificación señalados en el numeral 16.2.2.ii) de las Bases (...)</u>"</p>	<p>No es consulta a las Bases. Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
79	4. Definiciones 4.23 Pág 10 y 11	<p>Las Bases establecen como definición de "Control Efectivo" que, "Es la situación por la cual una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al control de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos: a. Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la <u>propiedad directa</u> de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico (...)"</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si, específicamente con relación al citado literal a., es posible considerar que hay Control Efectivo cuando la propiedad de más del 50% del poder de voto en la junta general de accionistas se ejerce de manera indirecta (i.e., teniendo el Control Efectivo de la empresa que es accionista mayoritaria de la empresa que es Postor en el Concurso). Al respecto, considerar que el literal a) solo se refiere a tener la propiedad directa de acciones (en oposición a propiedad indirecta).</p>	<p>Es correcto su entendimiento y se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
80	4. Definiciones 4.41 Pág 13	<p>Con relación a la "Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta", solicitamos confirmar si se podrá presentar una póliza de caución en lugar de una Carta Fianza. De ser el caso, se debería agregar una referencia a pólizas de caución en la referida definición de "Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta".</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
81	4. Definiciones 4.48 Pág 13	<p>Las Bases se refieren y utilizan los conceptos de Oferta Técnica y Propuesta Técnica. Por favor, confirmar si se trata de los mismos conceptos y si deberían ser aplicados y entendidos como términos sinónimos.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Cabe precisar que no se trata de los mismos conceptos. La Propuesta Técnica es la solución técnica que se presente como parte de la Oferta Técnica. La Oferta Técnica incluye: la propuesta técnica, la garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta, y las declaraciones juradas listadas en el numeral 19.1.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
82	4. Definiciones 4.49 Pág 13	Las Bases establecen como definición de "Operador", a "(...) el Postor o cualquiera de sus integrantes, en caso de Consorcios, que cumple con los requisitos técnicos de operación para la precalificación durante el Concurso y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato." Al respecto, se debe precisar si el Operador será necesariamente, a su vez, el Socio Estratégico. Al respecto, la sección 16.2.2 de las Bases indica que quien cumple los requisitos técnicos de operación (16.2.2.(i)) se constituirá como Socio Estratégico. Por ello, entendemos que, considerando que la definición de Operador indica que este es quien acredita los requisitos técnicos de operación, este, a su vez, será considerado el Socio Estratégico. Por favor, aclarar.	Remítase a la Circular N° 05.
83	4. Definiciones 4.63 Pág 15	Las Bases establecen como definición de "Socio Estratégico", a "(...) el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario." Al respecto, pedimos que se confirme lo siguiente: (i) si corresponde al Socio Estratégico sólo acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, o si también le corresponde acreditar aquellos requisitos operativos contenidos en el numeral 16.2.2.i) de las Bases, dado que hay una contradicción entre ambos numerales. (ii) como quiera que el Socio Estratégico podrá transferir la Participación Mínima luego de cierto plazo de conformidad con el numeral 3.3(h) del Contrato de Concesión, se debe incorporar en el segundo párrafo de la definición de Socio Estratégico la siguiente precisión que subrayamos: "En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión, considerando que el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar su Participación Mínima a favor de un tercero de conformidad con los plazos y disposiciones previstas al respecto en el Contrato de Concesión."	Remítase a la Circular N° 05.
84	8. Cronograma 8.1 Pág 16	Las Bases establecen un Cronograma referencial del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto y, entre sus disposiciones disponen que "El Director del Proyecto comunicará mediante Circular (...), cualquier modificación al Cronograma". Al respecto, solicitamos confirmar si dichas modificaciones podrán ser realizadas a pedido de parte por escrito y/o a entera discreción del Director del Proyecto.	Las modificaciones de Bases se realizarán conforme a lo establecido en las propias Bases y el marco normativo vigente.
85	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales 10.2.3 Pág 18	Las Bases establecen que "Las Declaraciones Juradas y/o Formularios que se presentan en el Sobre N° 1 deberán estar firmados por el Representante Legal del Postor, quien deberá estar debidamente facultado para tal efecto. Los demás documentos contenidos en el Sobre N° 1 no requerirán de firma o de visación por parte del Postor". Al respecto, la información subrayada no es congruente con lo indicado en el literal b. del Numeral 15.1 de las Bases, en el que se dispone que "Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio por el(los) Representante(s) Legal(es) (...)". En tal sentido, solicitamos confirmar si toda la documentación contenida en el Sobre N° 1 deberá ser firmada y visada por el Representante Legal o, en su defecto, precisen la documentación que si requiere contar con dicha formalidad.	Remítase a la Circular N° 06.
86	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales 10.2.6 Pág 18	Las Bases establecen que "En caso de sustitución del Representante Legal, esta entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento". Al respecto, sugerimos que la sustitución del Representante Legal entre en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que fue comunicado a PROINVERSIÓN dicha información, a través de su Mesa de Partes.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
87	11. Mesa de Partes 11.1 Pág 19	Las Bases establecen que la hora máxima del Día para la presentación de documentos, tanto por la mesa de partes física de PROINVERSIÓN como su mesa de partes virtual, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú. Al respecto, sugerimos ampliar la hora máxima del Día, en el supuesto de que se apruebe la presentación de documentos por la mesa de partes virtual, hasta las 23:59:59, en concordancia con lo efectuado por diversas autoridades gubernamentales. En adición, y en línea con lo indicado a su turno en los Numerales 12.1.1, 15.1.d., 15.2 y 18.1.a, solicitamos confirmar el medio de presentación de las consultas y observaciones a los documentos del Concurso, así como para el Sobre N° 1. En el supuesto de que se disponga dicha información mediante Circular, sugerimos publicar la misma con la debida anticipación.	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
88	13. Acceso a la Información 13.2 Pág 21	Las Bases establecen que el o los Agentes Autorizados o el o los Representantes Legales deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 14, a fin de tener acceso a la Sala Virtual de Datos. Al respecto, solicitamos confirmar si el Interesado puede establecer sus propios términos y condiciones para el Acuerdo de Confidencialidad o, indefectiblemente corresponde suscribir el que obra en el Anexo N° 14 de las Bases.	Se mantiene lo establecido en las Bases. Cabe precisar que los términos y condiciones del Anexo 14 son los establecidos en las Bases y deberá presentarse sin modificaciones a la estructura determinada.
89	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 15.1.b Pág 22	Este numeral establece que "Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio (...)". Al respecto, solicitamos se confirme si el foliado y visado de los documentos debe ser por un solo lado o por ambos lados de los documentos, en caso se presenten algunos a doble cara.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
90	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 15.1.f Pág 22	Con relación a la presentación personal de los Sobres N° 2 y N° 3, solicitamos confirmar si es que los Agentes Autorizados o Representantes Legales podrían delegar, a su vez, sus facultades a terceros para la presentación de los Sobres N° 2 y 3. De ser el caso, se solicita indicar las formalidades que debería observar la referida delegación de facultades.	Se mantiene lo establecido en las Bases. Asimismo, las Bases no contemplan la figura de delegación, sino solamente la sustitución en caso que el postor decida que otra persona ostente la representación legal.
91	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 15.2 Pág 23	Este numeral establece que, en caso se permita la presentación de manera virtual del Sobre N° 1, dicha presentación se realice a través de la mesa de partes virtual. Sin embargo, no se dispone que se deba, además, incluir en copia el correo electrónico hospitallessaludchimbote@proinversion.gob.pe, según lo indicado en el literal a) del Numeral 18.1 de las Bases. Al respecto, sugerimos aclarar si es que, de remitirse el Sobre N° 1 de manera virtual, debe o no copiarse el correo electrónico antes indicado.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
92	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) 16.2.1 Pág 25	Las Bases establecen como "Requisitos Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria" que, "El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor del veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos (...) que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). (...)". Al respecto, sugerimos aclarar si, a efectos de cumplir con dicho requerimiento, se podrá considerar la experiencia de las Empresas Vinculadas del Postor, o de las Empresas Vinculadas de los integrantes del Consorcio, que tengan, a su vez, participación en la sociedad o consorcio que tengan APPs o concesiones de hospitales. Entendemos que, efectivamente, la acreditación se puede realizar a través de Empresas Vinculadas, tal y como se indica en el Anexo 19, sección I).	Remítase a la Circular N° 05.
		Las Bases establecen como "Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria", lo siguiente: "i) Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22. ii) Construcción de dos (2) proyectos de infraestructura hospitalaria dentro de los últimos veinte (20) años, cuya sumatoria simple de área construida haya sido de por lo menos cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m2), siempre que al menos uno de los proyectos acreditados haya sido de al menos veinte mil metros cuadrados (20.000 m2), y que ambos se encuentren en la etapa operativa. La experiencia en operación podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso del Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada. El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. (...). El Constructor que sea contratado por el Concesionario será solidariamente responsable con el Concesionario, de acuerdo con los términos que establece el Contrato de Concesión.	

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
93	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) 16.2.2 Pág 25 y 26	<p>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el Postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, deberá haber participado con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. (...).”</p> <p>Solicitamos que la acreditación de experiencia en operación, se pueda sustentar con los contratos de concesión de hospitales que incluyan la operación de dos o más servicios de bata gris y bata verde, siendo estos gestionados/operados por la sociedad concesionaria y/o a través de terceros contratados por el Concesionario.</p> <p>Asimismo, sugerimos suprimir la referencia a que el Constructor que sea contratado será solidariamente responsable con el Concesionario, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, debido a que es bastante remoto que una empresa constructora acepte asumir las obligaciones directamente y de manera solidaria derivadas del Contrato de Concesión y, debido a ello, su contratación podría ser improbable o verse frustrada.</p>	<p>1) La acreditación de experiencia en operación prevista en el 16.2.2 i), se puede sustentar con los contratos de concesión de hospitales en la medida que los servicios transferidos al concesionario cumplan con los términos establecidos en el Anexo 22.</p> <p>2) No es consulta a Bases. Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
94	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) 16.3.1.a. y 16.3.3. Pág 27	<p>Las Bases establecen que el Postor deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de S/ 85'000,000 al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el Sobre N° 1, de acuerdo al Anexo N° 6. Si se tiene en cuenta el cronograma propuesto, se advierte que la presentación del Sobre N° 1 se realizaría en el primer trimestre del año 2022, por lo cual podría interpretarse erróneamente que el patrimonio neto exigido debería cumplirse al cierre de 2021. Por lo tanto, se debe indicar expresamente que el patrimonio neto se debe cumplir al cierre del año 2020, tal y como ya se encuentra expresamente previsto en el Anexo 6 de las Bases y considerando a su vez que los ejercicios fiscales en otras jurisdicciones acaban de manera posterior al ejercicio fiscal de conformidad con legislación peruana.</p>	Remitirse a la Circular N° 06.
95	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) 16.3.4 Pág 27	<p>Las Bases establecen como "Requisitos financieros", entre otros, que "(...) deberán presentarse copia simple de los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor y de sus integrantes, en caso de Consorcio, o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor o integrante, de ser el caso, que acrediten el patrimonio consignado en el Anexo N° 6".</p> <p>Al respecto, en línea con el comentario previsto en el anterior ítem y con lo expresamente ya previsto en el Anexo 6 de las Bases, se solicita que se indique expresamente que los estados financieros auditados a presentar sean al cierre de los años 2019 y 2020, considerando a su vez que los ejercicios fiscales en otras jurisdicciones acaban de manera posterior al ejercicio fiscal de conformidad con legislación peruana.</p>	Remitirse a la Circular N° 06
96	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1 18.2.b. Pág 29	<p>Las Bases establecen que "Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y presentadas a través de la mesa de partes física o virtual, según sea el caso."</p> <p>Al respecto, solicitamos precisar el plazo con el que contarán los Postores para la presentación de respuestas en dicho supuesto y si es que este será un plazo distinto a los establecidos en el Cronograma o si se incorporará dentro de alguno de los plazos previstos en el Cronograma.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
97	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1 18.3.b. Pág 29	<p>Las Bases establecen que "El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen las Bases. Los cambios deberán ser puestas a consideración del Director de Proyecto dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios."</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si el Consorcio conformado por dos o más Postores Precalificados debe pasar por la evaluación y contar la aprobación del Director del Proyecto.</p>	<p>Es correcto su entendimiento.</p> <p>Cabe precisar que el literal b) del numeral 18.3 debe aplicarse en concordancia con lo dispuesto en la definición 4.12, la cual establece que la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 también evaluará la reconfiguración de consorcios.</p>
98	18.3.c. Pág 29	<p>Las Bases establecen que "En caso, algún integrante de un Postor Precalificado como Consorcio, decidiera retirarse del mismo, el Postor Precalificado deberá comunicarlo al Director de Proyecto, en el plazo para consorciarse establecido en el Cronograma. A tal efecto, el Postor Precalificado deberá presentar a otra persona jurídica para reemplazarlo, sólo en la medida en que los integrantes que se mantengan en el Postor Precalificado no cumplan con los requisitos de precalificación; de presentarse el caso, el Postor Precalificado pondrá a consideración del Director de Proyecto, al nuevo integrante, para su evaluación, dentro del plazo mencionado."</p> <p>Al respecto, sugerimos modificar dicha disposición, de modo que incluso en caso el Postor Precalificado como Consorcio, cuyo integrante decidió retirarse, cumpla con los requisitos de precalificación, pueda este presentar a otra persona jurídica para reemplazarlo, en el sentido que -pese a cumplir con los requisitos de precalificación- la otra persona jurídica podría ser esencial para la decisión corporativa de proseguir con la participación en el Concurso, en tanto esta podría aportar capital, o por un tema de garantías para el financiamiento o, inclusive, se trate de mitigar diversos riesgos contractuales que deberán ser asumidos en caso se adjudique la Buena Pro a su favor.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
99	19. Contenido del Sobre N° 2 y Anexos 19.1.b. y Anexo N° 9 Pág 30 y 65	<p>Las Bases establecen que el Sobre N° 2 deberá contener, entre otras declaraciones, la <i>"Declaración Jurada mediante la cual el Postor Precalificado hace constar que conoce las Bases y Circulares; que acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Cronograma y que se compromete a que en el caso de ser Adjudicatario, el Contrato será firmado por el representante legal del Concesionario ."</i></p> <p>Sobre dicha declaración, a su turno se dispone que <i>"Este documento deberá entregarse según el Anexo N° 9, en caso que el Postor Precalificado no tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores, o según el Anexo N° 10, en caso que el Postor Precalificado tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores ."</i></p> <p>Por su parte, el texto del Anexo N° 9 supone no sólo una Declaración Jurada del Postor Precalificado, sino también de sus accionistas, hecho que resulta inexacto puesto que, el Representante Legal del Postor Precalificado actúa en representación del Postor Precalificado, <u>NO</u> de sus accionistas.</p> <p>Al respecto, sugerimos suprimir en el Anexo N° 9 la referencia a los accionistas del Postor Precalificado en dicha declaración, en tanto ellos no estarían siendo representados por el Representante Legal del Postor Precalificado.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
100	21. Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3; y Apertura y Evaluación del Sobre N° 2 21.1.b. Pág 31	Con relación a la declaratoria de Desierto del Concurso, solicitamos precisar que se trata de las causales descritas en el Numeral 24 de las Bases.	Remitirse a la Circular N° 06
101	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro 22.2 Pág 32 a 34	Con relación a la Evaluación del Sobre N° 3, sugerimos que se incluya un mecanismo en las Bases a efectos de evitar o mitigar el riesgo de que se presenten Ofertas Económicas temerarias, las cuales consideramos deberían ser descalificadas o no tenidas en cuenta por PROINVERSIÓN. Para tales efectos, por ejemplo, se podría utilizar una fórmula que considere como Oferta Económica temeraria a aquella que se desvíe en más de un cierto porcentaje (X%) del promedio ponderado de las demás Ofertas Económicas presentadas por los otros Postores.	Los mecanismos de mitigación de las ofertas temerarias serán publicados previamente a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3.
102	23. Impugnación de la Buena Pro 23.1.b Pág. 35	<p>Las Bases establecen que <i>"Contra el acuerdo del Comité, el Postor Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el mismo, el cual lo elevará al Consejo Directivo dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra el acuerdo ficto de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Consejo Directivo resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido el correspondiente acuerdo".</i></p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si se está haciendo referencia al acuerdo ficto de denegatoria de impugnación del Consejo Directivo, pues parecería que el párrafo estaría haciendo referencia a la denegatoria ficta del Comité; más aún cuando la impugnación ante el Consejo Directivo no se regula en este párrafo y se genera por la denegatoria ficta del Comité.</p>	Remitirse a la Circular N° 06.
103	23. Impugnación de la Buena Pro 23.2 Pág 35	<p>Las Bases establecen que, para considerar válidamente interpuesta una impugnación de la Buena Pro, el Postor Calificado (impugnante) debe presentar una carta fianza a favor de PROINVERSIÓN de acuerdo al Anexo N° 12, dentro de los tres Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.</p> <p>Al respecto, sugerimos que dicha carta fianza sea presentada acompañada al recurso de impugnación correspondiente, en la oportunidad que se interponga, así como se disponga un plazo de subsanación de ese documento, en el supuesto de no poder adjuntar al citado recurso.</p> <p>En adición, solicitamos confirmar que la citada carta fianza no será ejecutada en caso que, habiéndose declarado infundado o improcedente la impugnación, el Postor Calificado apele dicha decisión, esto es, confirmar si la garantía permanecerá vigente hasta que se resuelva la apelación presentada por el Postor Calificado.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
104	25. Fecha de Cierre 25. Pág 35 y 36	<p>Las Bases establecen la documentación que debe presentar el Adjudicatario de la Buena Pro a la Fecha de Cierre del Concurso. Al respecto, sugerimos:</p> <p>(i) en su oportunidad, se otorgue en el Cronograma un plazo razonable para que ocurra la Fecha de Cierre, considerando los documentos que deben ser presentado por Adjudicatario en dicha fecha.</p> <p>(ii) Sin perjuicio de la fecha que se incluya en el Cronograma como Fecha de Cierre, el numeral 25 de las Bases debería prever un plazo y mecanismo de subsanación para la documentación que debe ser presentada, en caso de omisión o demora en su presentación o para casos en que se presenten Defectos o Errores Susanales (por ejemplo, demoras en el procedimiento registral de inscripción de la constitución de la sociedad, lo cual no es poco frecuente con Registros Públicos peruanos).</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
105	25. Fecha de Cierre 25.c. Pág. 36	Con relación a la pluralidad de socios o accionistas del Adjudicatario, por favor, confirmar que el tercero al que se refiere las Bases para tener hasta el 1% de acciones puede ser cualquier persona o entidad, sea una Empresa Vinculada o no.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
106	25. Fecha de Cierre 25.g. Pág. 36	Con relación a la constancia informativa de no estar inhabilitados para participar de procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el OSCE, sugerimos tener en consideración que los documentos del OSCE no se emiten para empresas extranjeras que no cuentan con inscripción en el RNP, lo cual no se exige para el presente Concurso.	Remitirse a la Circular N° 05.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
107	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta 26.a. Pág 37	Las Bases establecen que "Si el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario." Al respecto, sugerimos precisar que dichas obligaciones son las señaladas en el Numeral 25 de las Bases. Por otro lado, confirmar si es posible ampliar la fecha de cierre considerando las demoras que podrían suscitarse por las autoridades estatales relacionadas a los requisitos del numeral 25.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
108	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta 26.b. Pág. 37	Las Bases establecen que "El Comité podrá aceptar la propuesta del Postor Calificado que presentó la segunda mejor Oferta de acuerdo al orden de prelación. En caso de empate en la Oferta Económica de la segunda mejor Oferta, se citará a los Postores Calificados para que sus representantes presenten una nueva Oferta Económica a más tardar al Día siguiente de la notificación por parte de PROINVERSIÓN, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento descrito en el literal a del Numeral 19 de las presentes Bases." Al respecto, solicitamos rectificar la disposición del procedimiento a seguir, en tanto no resulta aplicable el literal a del Numeral 19 de las Bases, sino los literales a, b y c del Numeral 22.2 de las Bases.	Remítirse a la Circular N° 06.
109	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta 26.c. Pág. 37	Las Bases establecen que "Si el Comité, opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Oferta Económica, notificará al Postor Calificado titular de tal oferta su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario y, de ser el caso, solicitarle la extensión de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y la Oferta Económica por el plazo que le comunique, caso contrario, el Director Ejecutivo podrá ejecutar dicha garantía y el Comité procederá con la cancelación del Concurso." Al respecto, sugerimos precisar que la extensión de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta y la Oferta Económica, así como la correspondiente ejecución de dicha garantía, procederá en tanto dichos documentos se encuentren vigentes a la fecha de notificación por parte del Director del Proyecto al Postor Calificado que obtuvo la segunda mejor oferta.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
110	Anexos Anexo N° 2 Pág. 39	Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 2, diversas categorías de las Empresas Bancarias autorizadas para emitir las Garantías, entre ellas, se dispone la categoría A para fortaleza financiera, y categoría AA para obligaciones a largo plazo. Al respecto, solicitamos confirmar si dichas categorías respecto de tales conceptos, resultan ser la <u>calificación mínima</u> de las Empresas Bancarias.	Se confirma su entendimiento, son las calificaciones mínimas tanto para fortaleza financiera como para obligaciones de largo plazo.
111	Anexos Anexo N° 2 Pág. 39	Las Bases requieren, para las Empresas Bancarias una calificación de categoría "A" para fortaleza financiera y para Empresas de Seguro suben la calificación mínima a "AA". De acuerdo con información de la SBS (ver siguiente link https://www.sbs.gob.pe/app/lece/paginas/MostrarResumenClasificaciones.aspx) a setiembre 2021, ninguna Empresa de Seguro peruana cumpliría con este requisito. En tal sentido, sugerimos: (i) a fin de no descartar a priori a las aseguradoras sería recomendable que la calificación mínima requerida para estas empresas sea la categoría "A" (igual que para las Entidades Bancarias). (ii) Se incluya en la sección de Empresas de Seguro referencias a la emisión de pólizas de caución como posibilidad de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.	i) Remítirse a la Circular N° 05. ii) Se mantiene lo establecido en las Bases.
112	Anexos Anexo N° 16 Pág. 74	Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 16, el Modelo de Carta de Intención de Financiamiento. Al respecto, sugerimos añadir el siguiente lenguaje al final del penúltimo párrafo de dicho modelo, a fin de facilitar la obtención y firma de la Carta de Intención de Financiamiento por una Entidad Financiera: "(...) considerando que el efectivo cierre del financiamiento se encontrará sujeto a la conclusión del correspondiente proceso de debida diligencia a nuestra satisfacción y al exitoso cierre del financiamiento de conformidad con las condiciones de mercado existentes".	Remítirse a la Circular N° 05.
113	Anexos Anexo N° 16 Pág. 74	El segundo párrafo del Modelo de Carta de Intención de Financiamiento hace referencia a un Anexo N° 15. Por favor, aclarar a qué Anexo se refiere dicho párrafo.	Remítirse a la Circular N° 05.
114	Anexos Anexo N° 20 Pág. 79 y 80	Las Bases no establecen, en la estructura de presentación de la Propuesta Técnica la descripción de las actividades, estrategias, procesos y metodología del Plan de Contingencia. Al respecto, solicitamos confirmar si el Plan de Contingencia debe ser considerado en la presentación de este documento o puede ser omitido.	Remítirse a la Circular N° 06.
115	Anexos Anexo N° 21 Pág. 81 y 82	Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 21 el Compromiso de contratación del Constructor. Al respecto, de conformidad con lo sugerido respecto del Numeral 16.2.2, recomendamos suprimir las referencias que comprometen al Constructor a responsabilizarse solidariamente con el Concesionario conforme al Contrato de Concesión. Es decir, se debe eliminar lo siguiente en dicho formato: (i) últimas dos líneas del primer párrafo; y, (ii) Numeral 5.	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
116	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 22, los Requisitos para la subcontratación de Servicios. Entre dicha información, dos párrafos del Anexo N° 22 disponen que <i>"La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de antecedentes emitidos por un tercero (...)".</i> Al respecto, solicitamos especificar concretamente el significado o descripción de los "antecedentes" emitidos por terceros, así como la documentación que, con relación a dicho concepto, se espera recibir.	Remitirse a la Circular N° 05.
117	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos confirmar si, para la acreditación de la experiencia en la Operación del Postor, se debe acreditar también las certificaciones (Norma ISO/IEC 17025I, ISO 9001 e ISO 15189).	Remitirse a la Circular N° 05.
118	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos que para la acreditación de experiencia en Esterilización se consideren hospitales, clínicas y/u hospitales especializados, suprimiendo el requisito relacionado a que uno de ellos sea obligatoriamente un hospital especializado, considerando que el servicio se presta de manera indistinta a la categoría y/o nivel del establecimiento de salud, con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Remitirse a la Circular N° 05.
119	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Con relación al Servicio de "Alimentación", consideramos que los requisitos no deben estar limitados solamente a raciones de almuerzo, sino que deben ampliarse a raciones en general, sean raciones de desayuno, almuerzo o cena. Asimismo, debe especificarse en estos requisitos que se trata de raciones tanto para pacientes, como para colaboradores o personal en general. Estos pedidos son razonables y en línea con lo que se busca a través de los requisitos aplicables al servicio de "Alimentación", los cuales apuntan a demostrar capacidad de proporcionar raciones de alimentos en general por el operador de un hospital, no siendo razonable que se limite únicamente a almuerzos, ni a raciones proporcionadas exclusivamente a pacientes. En tal sentido, se proponer incluir el incluir el siguiente lenguaje modificatorio en el Anexo 22: <i>"Alimentación: Contar con dos o más contratos en los últimos tres (3) años que sumen, al menos, seiscientos (600) raciones diarias de <u>desayuno</u>, almuerzo y/o <u>cena</u> en establecimientos de salud."</i>	Remitirse a la Circular N° 05.
120	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Con relación a los requisitos para la subcontratación del Servicio de "Imagenología", las Bases establecen que debe demostrarse una capacidad para realizar 52,000 pruebas de rayos X, 26,000 pruebas de ecografías, 12,000 pruebas de tomografía, 3,000 pruebas de resonancia magnética, 12,000 pruebas de mamografías y 4,000 pruebas de densitometría anuales. Solicitamos que la acreditación de experiencia en imagenología se limite específicamente en las actividades de: Raxos X, Ecografía y Tomografía, al ser estas las pruebas de mayor demanda en ese tipo de establecimientos de Salud y de mayor valoración diagnóstica; mientras que, las pruebas de resonancia magnética, densitometría, mamografía, si bien tienen mayor especificidad diagnóstica son complementarias a la evaluación y al procedimiento asistencial, ello con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
121	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Las Bases establecen que <i>"Este proveedor deberá ser autorizado por el Concesionario de acuerdo con los requisitos y normativa vigente y contar con una de las siguientes dos certificaciones: (...)".</i> Al respecto, solicitamos precisar a los Servicios específicos a los cuales les aplicarán las certificaciones. En adición, una de las certificaciones requeridas es el ISO 17025, certificación aplicable específicamente a laboratorios de ensayo y calibración, servicio que no forma parte del listado que prestaría el Concesionario. Al respecto, sugerimos utilizar exclusivamente el ISO 9001.	Remitirse a la Circular N° 05.
122	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Con relación al Servicio de "Mantenimiento del equipamiento", solicitamos que para la acreditación de experiencia se consideren hospitales, clínicas y/u hospitales especializados, suprimiendo el requisito relacionado a que dos de ellos sean obligatoriamente hospitales especializados, asimismo, respecto a los equipos biomédicos involucrados, se solicita poder presentar un convenio con el fabricante que pueda garantizar la operatividad de los equipos de alta tecnología, siendo éstos los únicos autorizados para su mantenimiento, con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Remitirse a la Circular N° 05.
123	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Con relación al Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura e Instalaciones", solicitamos que para la acreditación de experiencia se consideren hospitales, clínicas y/u hospitales especializados, suprimiendo el requisito relacionado a que dos de ellos sean obligatoriamente hospitales especializados, considerando que el servicio se presta de manera indistinta a la categoría y/o nivel del establecimiento de salud, con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Remitirse a la Circular N° 05.
124	Documento denominado "Plan_Prom_Chimbote (Modif. 2021)" Monto referencial de Inversión 5.	El Documento en mención indica que "La inversión referencial del Proyecto, considerando los costos propios de la modalidad de Asociación Público Privada, asciende a S/397 millones de soles sin IGV.". Sin embargo en el Documento "Aviso_Chimbote" (Convocatoria) se precisa que "(...) el monto estimado de inversión es de S/ 431 millones, sin IGV". Al respecto, solicitamos precisar el monto de inversión estimado para este Proyecto.	No es consulta de Bases. Cabe precisar que los montos son equivalentes: el monto consignado en el Plan de Promoción es en términos constantes y en la Convocatoria es en términos corrientes.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
125	CAPÍTULO XVI CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (CREDENCIALES) Ítem 16.2 Requisitos técnicos.	*16.2.2 Requisitos de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria: se consulta si la experiencia en construcción de hospitales se deberá tomar desde el inicio del proyecto ejecutado o a la finalización o entrega de la obra. * 16.2.2 Requisitos de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria; se consulta si los 20 años de experiencia en construcción se contabilizarán desde la publicación del Hospital de Chimbote o desde la entrega del sobre N° 1.	Remitirse a la Circular N° 05, conforme lo indicado en el Anexo 19 la experiencia en construcción desde el inicio del contrato. Los años de experiencia se contabilizarán desde la convocatoria, conforme a lo establecido en las Bases.
126	CAPÍTULO XVI CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (CREDENCIALES) Ítem 16.3 Requisitos financieros.	16.3.1 a): En el numeral indicado se menciona que el postor debe acreditar el patrimonio neto mínimo indicado, al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el sobre N° 1. Entendiendo que dicha acreditación se debe realizar mediante la copia simple de los estados financieros auditados solicitados en el ítem 16.3.4, y que la fecha de presentación del sobre N° 1 es en febrero de 2022. Se consulta si los estados financieros auditados a presentar para acreditar el patrimonio neto mínimo del ítem 16.3.1 a) pueden ser del año 2020 en vez del año 2021. Esto es debido a que los estados financieros auditados del año 2021 no se dispondrán hasta fecha posterior a la presentación del sobre N°1	Remitirse a la Circular N° 06.
127	CAPÍTULO XII APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO Ítem 22.2 Evaluación del Sobre N° 3	Factor de Competencia: • Se solicita se haga la publicación del Factor de Competencia con un mínimo de 30 días previos a la fecha tope de precalificación, para facilitar la revisión de la viabilidad del proyecto por parte de los postores y en caso existan discrepancias u opiniones que puedan ayudar a mejorar la participación y competencia del proceso, de tiempo suficiente para incluir a todos los postores.	El Factor de Competencia será publicado previamente a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3.
128	CAPÍTULO XIII IMPUGNACIONES DE LA BUENA PRO Ítem 23.2 Garantía de impugnación.	Se solicita que se publiquen lo antes posible, los valores de la mencionada garantía de impugnación, con la finalidad de poder prever los posibles costes a ser asumidos por los postores e incluidos en la oferta a ser realizada por los mismos, donde se incluyan todos los posibles costes y beneficiar así que no existan discrepancias futuras durante el desarrollo del proyecto	El valor de la garantía de impugnación se encuentra establecido en el Anexo 12.
129	CAPÍTULO XVIII MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE OFERTAS TEMERARIAS Ítem 28. Mecanismo de mitigación de ofertas temerarias.	Se solicita que se publiquen lo antes posible, siempre previo a la fecha de precalificación, los valores y mecanismos de mitigación de las ofertas temerarias, para favorecer la opinión de todos los postores y entidades y favorecer que el mencionado mecanismo cumpla su función, evitando que un postor presente ofertas temerarias que perjudiquen e incluso eviten el correcto desarrollo del proyecto, por problemas financieros a futuro.	Como se señala en el numeral 28, el mecanismo de Oferta Temeraria se comunicará mediante Circular.
130	1.1 ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Metrados y Presupuesto.	Se solicita la información referente a los metrados referenciales del estudio de factibilidad o Se solicita el presupuesto referencial desagregado por partidas unitarias con el cual se calculó el presupuesto referencial que se encuentra en el brochure ESSALUD ya que no sería igual al del estudio de Factibilidad	No es consulta a las Bases.
131	Numerales 1.9 y 1.10: Antecedentes	En el Acápite "Antecedentes", los numerales 1.9 y 1.10 se encuentran incompletos, pues no se han incluido los números y fechas de las resoluciones aprobatorias pertinentes. Recomendamos revisar y completar, de ser el caso.	Remitirse a la Circular N° 06.
132	Numeral 4: Definiciones	De acuerdo a las definiciones establecidas en los numerales 4.33 y 4.64, referidos al "Dólar o Dólar de los Estados Unidos de América o US\$" y "Sol o S/", la moneda que se usará en el Proyecto, ¿será el dólar o sol? De ser ambas ¿En qué momentos usaría cada moneda? Finalmente, ¿en la conversión del dólar qué tipo de cambio se tomará como referencia?	No es consulta a las Bases.
133	Numeral 9.2: Sometimiento a las Bases e Interpretación	¿Existe alguna excepción a la renuncia irrevocable e incondicional establecida en el presente numeral respecto al ejercicio de las facultades de las distintas entidades en función a las Bases y/o las Leyes y Disposiciones Aplicables? ¿Se podrían plantear controversias en caso se vean afectados los derechos de los Postores?	Se mantiene lo establecido en las Bases.
134	Numeral 10.2: Representantes Legales	Debido a la pandemia y sus efectos y consecuencias, ¿sería posible que las Bases se modificasen y permitiesen que se nombren a más de dos (2) Representantes Legales? Señalamos esto pues, por cierre de fronteras o incluso posibles contagios, podría darse la posibilidad que los Representantes Legales de Postores extranjeros tengan problemas para acudir a la presentación de las Ofertas u otras acciones necesarias.	Se mantiene lo establecido en las Bases. Cabe señalar que las Bases, en el numeral 10.2.6, prevé la posibilidad de sustituir a los representantes legales.
135	Numeral 10.2.10: Representantes Legales	En caso de consorcios, el poder que se otorgue a los Representantes Legales del consorcio ¿debe constar en un solo instrumento emitido por todas las compañías que conforman el consorcio o se debe otorgar por separado?	Respecto del procedimiento, remitirse a lo señalado en las Bases.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
136	<u>Numeral 13.1: Sala Virtual de Datos (VDR)</u>	<p>Se solicita a ProInversión puedan verificar si es posible compartir, en el VDR, la siguiente información:</p> <p>1.1 Por favor compartir todos los planos en formato DWG o, en su caso, en formato PDF exportado de AutoCad, ya que los planos que aparecen en el VDR se encuentran escaneados y no permite el manejo adecuado de la información.</p> <p>1.2 Principales datos estadísticos que sirvan para el cálculo de los procedimientos a realizar para el Proyecto.</p> <p>1.3 El total de consultas estimadas anuales por Unidad Funcional.</p> <p>1.4 El total estimado de las intervenciones quirúrgicas al año.</p> <p>1.5 El total estimado de los estudios anuales de la Unidad Funcional de Imagenología.</p> <p>1.6 El total estimado de los estudios anuales de las Unidades Funcionales Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.</p> <p>1.7 El total estimado de los ciclos anuales realizados en la Central de Esterilización en autoclave.</p> <p>1.8 El estimado anual de pacientes y personal del Concedente en turno para el Proyecto.</p> <p>1.9 El estimado anual de pacientes de Hemodiálisis</p>	<p>1.1: Remitirse a la Circular N° 03.</p> <p>1.2 - 1.9: Remitirse a los Estudios de Preinversión.</p>
137	<u>Numeral 15.1 d): Presentación de Sobres</u>	<p>Por favor precisar en qué fecha se publicaría la circular que determine si el Sobre N° 1 puede presentarse a través de Mesa de Partes Virtual. De ser el caso, precisar si la Circular N° 02, sería la que habría activado lo dispuesto en este numeral.</p>	<p>Mediante Circular N° 02, se autorizó el uso exclusivo de la Mesa de Partes Virtual.</p> <p>Para el caso de la presentación del Sobre N° 1, el Director de Proyecto podrá disponer el uso del mecanismo de la Mesa de Partes Virtual.</p>
138	<u>Numeral 16.1.1: Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)</u>	<p>Por favor aclarar si en el Sobre N° 1 se debe incluir sólo el Estatuto vigente, a la fecha de presentación del referido sobre, o si también las distintas modificatorias al mismo. Asimismo, precisar si estos documentos deben estar legalizados o apostillados, según corresponda, o bastaría con copias simples.</p>	<p>En caso no cuenten con un estatuto consolidado vigente, deberán presentar los documentos de constitución y sus modificaciones.</p> <p>Según lo recogido en el numeral 16.1.1, se deberá presentar copia simple de este documento.</p>
139	<u>Numeral 16.1.6: Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)</u>	<p>Con relación al Formulario 1 del Anexo N° 8 (Vigencia de la Información), por favor precisar si la legalización de las firmas de los Representantes Legales deberá efectuarse en una Notaría en el Perú o, si puede realizarse en el extranjero, haciendo uso de la apostilla.</p>	<p>Todos los documentos que provengan del extranjero -siempre que las bases indiquen que deben ser legalizados o sean emitidos por entidades públicas- deberán contar con las formalidades establecidas en el numeral 10.2.7.</p>
140	<u>Numerales 16.2.1 y 16.2.2: Requisitos Técnicos</u>	<p>Por favor precisar si las copias de los documentos que acrediten la experiencia del Postor en (i) concesiones de infraestructura sanitaria y (ii) en operación y construcción de infraestructura sanitaria, deben estar legalizadas o apostilladas, según corresponda, o bastaría con copia simple de los mismos. Además, por favor señalar si, en caso de envío de contratos, se deben remitir los mismos incluyendo sus anexos.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05.</p> <p>Solo se presentará apostillado lo expresamente establecido en las Bases.</p> <p>Debe presentarse toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
141	<u>Numeral 16.2.2: Requisitos Técnicos</u>	<p>1.Con relación a los documentos que acrediten la experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, por favor precisar si un mismo contrato de concesión puede acreditar la experiencia en construcción y también en operación.</p> <p>2.En caso de consorcio, ¿la experiencia en construcción y operación será ponderada según los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros?</p> <p>3.¿Cómo acredita el Postor (único o en consorcio) la participación mínima del 35% en alguna sociedad o consorcio constituida para ejecutar un proyecto sanitario?</p>	<p>1) Su entendimiento es correcto, en la medida en que se cumpla con lo previsto en los numerales 16.2.2 i) y ii) respectivamente.</p> <p>2) La experiencia en construcción y operación será evaluada conforme el numeral 16.2.2 de las Bases.</p> <p>3) La participación mínima se acredita con lo señalado en el numeral 16.2.4.</p>
142	<u>Numeral 16.3.4: Requisitos Financieros</u>	¿Los Estados Financieros de un Postor extranjero deben presentarse a Prol inversión en Soles o Dólares Americanos o en la moneda correspondiente al país del Postor?	Los estados financieros pueden ser presentados en moneda diferente al sol, y en ese caso se procederá conforme a lo previsto en el literal c) del Anexo 6.
143	<u>Numeral 16.3.5: Requisitos Financieros</u>	Con relación a los requisitos financieros del Sobre N° 1, por favor confirmar si los documentos similares que pueda presentar un Postor extranjero (incluidos sus Estados Financieros), deben estar apostillados o bastaría con copias simples.	Según lo indicado en el numeral 16.3.4, se requiere copia simple de los estados financieros auditados o documentos análogos
144	<u>Numeral 19.2: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta</u>	En caso el Interesado participase en los dos (2) concursos integrales de entrega en concesión de los hospitales, ¿existe la posibilidad que se emita una sola carta fianza para ambos concursos? De ser así, ¿cuál sería el monto total de la referida garantía?	No es posible. Cada proceso de promoción es independiente, por lo que se deberá cumplir con presentar los requisitos exigidos en cada una de las Bases.
145	<u>Numeral 20.1: Contenido del Sobre N° 3</u>	Si bien el Director del Proyecto puede disponer de la prórroga de las Ofertas Económicas, ¿hasta qué plazo o duración se suele realizar dicha prórroga? En caso de prórroga, ¿se otorga algún derecho al Postor para actualizar su Oferta Económica basada en posibles desequilibrios económicos?	i) Las Bases no consideran un número máximo de prórrogas. ii) No es factible actualizar la Oferta Económica.
146	<u>Numeral 25: Fecha de Cierre</u>	¿En qué momento del concurso Prol inversión revisa y/o verifica si los Postores han cumplido, de ser el caso, con las obligaciones de la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial en el Perú?	Durante el desarrollo del concurso, se analizará esta situación. No obstante, es responsabilidad del postor tener presente la observancia, exigencias y restricciones de las normas en el Perú.
147	<u>Anexo N° 1: Notificación de Información</u>	El Anexo N° 1 (Notificación de la Información) contendría una errata. Se hace mención al numeral 20.4 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, el numeral relacionado a este anexo sería el 20.1.2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Recomendamos revisar y ajustar, de ser el caso.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
148	<u>Anexo N° 6 (Nota 3): Modelo de presentación de información de Requisitos Financieros</u>	Por favor confirmar si la información financiera a presentar puede entregarse en la moneda del país de origen del Postor y, de ser así, si sólo debe realizarse la conversión a través del tipo de cambio correspondiente.	Los estados financieros pueden ser presentados en moneda diferente al sol, y en ese caso se procederá conforme lo previsto en el literal c) del Anexo 6.
149	<u>Anexo N° 6 (Nota 3 del Literal c): Modelo de presentación de información de Requisitos Financieros</u>	Consultamos si es posible que las Bases se modifiquen a efectos que, la fecha del tipo de cambio a utilizar pueda tener alternativas (p.e. al cierre del ejercicio, en la fecha de presentación del Sobre correspondiente, entre otros).	Los estados financieros pueden ser presentado en moneda diferente al sol, y en ese caso se procederá conforme lo previsto en el literal c del Anexo 6.
150	<u>Anexo N° 7 y Anexo N° 12: Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro</u>	Con relación a las cartas fianza propuestas (garantías), les consultamos si se establecerá algún sustituto a la Tasa Libor, en caso de que ésta desaparezca del uso comercial normal. De ser así, solicitamos se precise el sustituto y la fuente.	Remitirse a la Circular N° 05.
151	<u>Anexo N° 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta</u>	<p>1.En caso de que el Postor sea un consorcio, ¿cuál de sus miembros debería obtener y entregar la presente carta fianza de seriedad de la oferta?</p> <p>2.En caso de no resultar adjudicado, ¿en qué plazo se devuelve la referida garantía al Postor no adjudicatario?</p> <p>3.En caso se opte por una "stand by letter or credit", consultamos si éstas estarán sometidas a todas las Reglas ISP 98 establecidas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.</p>	<p>1) Para la constitución de la Garantía mencionada, se seguirá el procedimiento establecido en las Bases.</p> <p>2) Considerando los resultados del concurso, la devolución de las fianzas a los postores se realizará conforme a lo establecido en las Bases.</p> <p>3) Si están incorporadas las reglas el ISP 98 como parte del marco regulatorio de la CCI, bajo el marco normativo contemplado en las Bases del Concurso.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
		<p>*En el numeral 1. Generalidades del Anexo 14 señala en su párrafo:</p> <p>Es importante que el CONCESIONARIO considere, desde el planteamiento y desarrollo del Expediente Técnico, los siguientes aspectos:</p> <p>Diferenciar, de acuerdo con los Servicios transferidos según el Contrato, los sistemas, suministros o abastecimiento de agua, instalaciones eléctricas, gases medicinales, combustibles y otros con la finalidad de medir y calcular el consumo de los mismos diferenciando los pagos, propios y comunes, que le correspondan por dichos suministros al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE.</p> <p>En este supuesto, solicitamos que la Convocante aclare:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los alcances en los términos de una diferenciación de Gases Medicinales ya que este es un suministro que se destina en la generalidad de la operación para el tratamiento y atención a pacientes y de uso prácticamente exclusivo del personal médico, por lo que se entendería que este Servicio debiera ser a costo pleno de la Convocante. 2. En los alcances relacionados a combustibles se consideraría lo relacionado a Diesel y Gas L.P. de tal forma que se podrían tener opciones para general desde diseño una diferenciación de Instalaciones para los Servicios transferidos al Concesionario, sin embargo, al final del término del Contrato y en la entrega de Instalaciones al Convocante, no se especifica los términos o el tratamiento en los que se deberá entregar dichas instalaciones en términos de los Recibos de Pago o transferencia de contratos al Convocante. 3. En relación con el punto anterior, se requiere que la convocante especifique el criterio que se deberá de considerar en el caso de los combustibles para la generación de energía eléctrica como en el caso de las Plantas de Emergencia, ¿el combustible empleado para el uso de las plantas de emergencia se considerara dentro de la Diferenciación de Servicios para ser reembolsado al Concesionario por parte del Concedente? 4. En el caso de "Otros" se le solicita a la convocante la definición o ampliación del concepto a fin de especificar si dentro de los mismo se consideran Servicios como el de telefonía y Telecomunicación, así como, posibles servicios concesionados a terceros y/o usuarios comerciales. 	<p>No son consultas a Bases. No obstante, se precisa lo siguiente:</p> <p>2) En el diseño y construcción del Hospital y PCC, el concesionario deberá contemplar que la edificación le permita cumplir con todas las obligaciones contractuales a su cuenta, costo y riesgo.</p>
152	<p>Anexo N° 14 – Fundamentos Técnicos a Considerar por el Concesionario</p>	<p>*En el numeral 2. Consideraciones específicas, inciso c) Gestión de Proyecto, señala en su párrafo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al margen de los métodos completos, concretos o específicos que se implementen (PMBOK, PRINCE2 u otros), los procesos han de garantizar los resultados esperados considerando la tipología y complejidad del Proyecto y su sesgo prestacional u hospitalario en el ámbito en el que se desarrolla. 2. En el numeral 2. Consideraciones para el desarrollo del Expediente Técnico del Anexo 15, (referencias al Expediente Técnico) <p>En ese supuesto, solicitamos que la Convocante aclare:</p> <p>¿Si es requisito para la parte de Gestión del Proyecto así como de sus entregables contar con personal Certificado dentro del país donde se genera la presenta convocatoria o en si en su caso es posible presentar las credenciales o documentos que avalen la capacidad técnica del personal y experiencia profesional?</p>	<p>No es una consulta a las Bases.</p>
		<p>*En el numeral 3. Ubicación y características del terreno del Hospital, apartado "Factibilidad de servicios públicos.", primer párrafo:</p> <p>Mediante documento CH-426-2016 de fecha 4 de febrero de 2016 la empresa concesionaria de servicios eléctricos Hidrandina, otorga la factibilidad eléctrica con una máxima demanda de 2.5 MW fijando el punto de diseño en la red Primaria Proyectada de Media Tensión en la Estructura N° 2054432, perteneciente al AMT CHS031 "8va. Sur" en 13.2 Kv debiéndose elaborar el estudio eléctrico del sistema de utilización primaria y el estudio de coordinación de las protecciones.</p> <p>Se solicita que la Convocante aclare:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la empresa concesionaria de Servicios eléctricos Hidrandina podría aclarar la factibilidad para una segunda línea procedente de la AMT CHS031 "8va. Sur" a fin de considerar dos líneas diferentes, una de ellas para los Servicios a costo pleno del CONCESIONARIO a fin de considerar en el Proyecto Eléctrico el diseño de ramales diferenciados que faciliten la separación de los Servicios. 2. La factibilidad para el suministro de una segunda línea procedente de Otra Celda diferente de la AMT CHS031 a fin de considerar en el diseño un Circuito en anillo que pueda proveer de energía eléctrica al Hospital en caso de Corte Eléctrico en la línea principal. 	<p>No es una consulta a las Bases.</p> <p>Cabe señalar que es responsabilidad del concesionario tramitar, obtener e implementar las licencias correspondientes, entre ellas la habilitación urbana y edificación. Para ello, previamente, obtener las factibilidades de los servicios públicos correspondientes.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
153	<u>Anexo N° 15 – Modelo de Oferta Económica</u>	<p>1. Por favor precisar si las cifras mencionadas en este anexo deberán ser presentadas a precios constantes en la fecha de presentación del Sobre N°3, y si los costos variables de los servicios deberán ser presentados a precios corrientes.</p> <p>2. En el numeral 5. Criterios de Diseño, primer párrafo: El CONCESIONARIO debe realizar previamente la visita al terreno y podrá hacer las verificaciones y sondeos que considere necesarios del terreno donde se desarrollará el Proyecto para lograr un mejor sustento de su propuesta, planteamiento técnico o conceptualización del diseño arquitectónico bajo su cuenta, costo y riesgo.</p> <p>Se solicita que la Convocante aclare: Si son requeridos permisos adicionales por parte de la Convocante para el acceso de maquinaria y perforaciones profundas de los sondeos requeridos y en qué momento se pueden solicitar los accesos y personal de referencia al cual haya que informar.</p>	<p>1. Los importes y términos asociados al Factor de Competencia (modelo de Oferta Económica - Anexo 15) se comunicarán mediante circular previamente a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y 3.</p> <p>2. Se coordinará con Essalud para que brinden facilidades.</p>
154	<u>Anexo N° 16 – Modelo de Carta de Intención de Financiamiento</u>	Recomendamos incluir el siguiente ajuste en el presente anexo: "la transacción está sujeta a que se negocien y acuerden los contratos definitivos del financiamiento y a las aprobaciones internas de los comités de la entidad financiera", ello en la medida que los Bancos podrían requerir esta declaración.	Remitirse a la Circular N° 05.
155	<u>Anexo N° 22 – Requisitos para la subcontratación de Servicios</u>	<p>1. Por favor precisar si la acreditación de la experiencia en Servicios, sólo se puede acreditar a través de antecedentes emitidos por terceros, suscritos en el Perú o en el extranjero debidamente legalizados o apostillados, o si también se puede acreditar con otros documentos. En todo caso, confirmar si los antecedentes emitidos por terceros sólo se requieren para acreditar la subcontratación de Servicios y no la prestación directa de los Servicios.</p> <p>2. Por otro lado, por favor precisar si la subcontratación de los Servicios mencionados en este anexo puede ser acreditada a través de presentación de los contratos respectivos. De ser así, y en caso el Postor sea extranjero, por favor precisar si se puede acreditar a través de contratos celebrados en el extranjero y si estos deben presentarse apostillados.</p> <p>3. Por favor, precisar si los servicios de alimentos y limpieza necesariamente deben ser subcontratados.</p> <p>4. Por favor, precisar si el proveedor del servicio de tecnologías necesariamente necesita comprobar cinco (5) años brindando el servicio.</p>	<p>1) y 2) Remítase a la Circular N° 05.</p> <p>Para el Sobre N° 1 vinculado a los requisitos establecidos en los numerales 16.2 y 16.3, si se permite presentar copia simple de los documentos expedidos en el Perú así como en el extranjero.</p> <p>Por otro lado, los requisitos establecidos en el Anexo 22 se utilizan para acreditar la experiencia en servicios establecidos en el numeral 16.2.2. i). Asimismo, para evaluar previo al inicio de la etapa operativa, al Concesionario o a las empresas a subcontratar conforme a lo establecido en el contrato.</p> <p>3. Se señala que los servicios mencionados pueden ser prestados por el CONCESIONARIO o por subcontratistas cumpliendo en este caso con las condiciones establecidas en el Anexo 22 de las Bases.</p> <p>4. La exigencia corresponde a "acreditar dos (2) o más contratos en los últimos cinco (5) años con instituciones, que sumen una cantidad igual o superior a: 2.000 puntos de red y 1.500 usuarios conectados, con un uptime mensual superior o igual al 95%".</p>
156	<u>Circular N° 2</u>	Por favor precisar la interpretación y/o alcance del numeral 3 de la presente circular. En específico, consultamos si, por "uso exclusivo" de la Mesa de Partes Virtual se debe entender que todos los documentos del Interesado, referidos al concurso integral del Proyecto, deben presentarse únicamente por esta vía, y si sólo abarcaría hasta la presentación del Sobre N° 01. También solicitamos se precise si, esta circular abarcaría lo determinado en el literal d) del numeral 15.1 de las Bases.	Mediante Circular N° 2 se autorizó el uso exclusivo de la Mesa de Partes Virtual. Se mantiene lo establecido en las Bases.
157	<u>Consulta general</u>	Por favor precisar si se permitirá una nueva ronda de consultas sobre la nueva versión de Bases que se emitan.	Remitirse a la Circular N° 05.
158	Bases. Anexo N° 20 Requisitos de presentación: La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.	Cuando hace referencia a los requisitos de presentación, refiere un máximo de 50 Hojas, nos interesa especifiquen si este límite es para cada "PLAN" y/o al contenido completo de la propuesta Técnica.	El documento, en total, incluidos los cuatro planes, anexos o similares debe tener 50 hojas como máximo, cada hoja puede utilizarse por anverso y reverso.
159	Bases. Anexo N° 20 Requisitos de presentación: La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.	Cuando hace referencia a los requisitos de presentación, refiere un máximo de 50 Hojas, esta limitante incluya Anexos de los "Planes generales"?	El documento, en total, incluidos los cuatro planes, anexos o similares debe tener 50 hojas como máximo, cada hoja puede utilizarse por anverso y reverso.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
160	1.1 Estudios de preinversión.zip Tomo 6 de 8 PLANOS ARQ-5563-5612	Solicitamos atentamente la totalidad de los planos arquitectónicos que tienen disponibles en archivo electrónico en el programa autocad, con cotas, ya que los dichos planos son ilegibles y además se encuentran en formato jpg y pdf, lo que dificulta tener de una base de referencia del Proyecto, ya que requerimos editarlos y adaptarlos, para el Diseño que tenemos que realizar a nivel de Licitación.	Remitirse a la Circular N° 03.
161	1.1 Estudios de preinversión.zip Tomo 7 de 8 PLANOS EST-5613-5640	Solicitamos atentamente la totalidad de los planos estructurales que tienen disponibles en archivo electrónico en el programa autocad, con cotas, ya que los dichos planos son ilegibles y además se encuentran en formato jpg, lo que dificulta tener de una base de referencia del Proyecto, ya que requerimos editarlos y adaptarlos, para el Diseño que tenemos que realizar a nivel de Licitación.	Remitirse a la Circular N° 03.
162	General	Se consulta por el valor estimado del proyecto. ¿El monto de 431 millones de soles es el referencial para la construcción de todo el proyecto (hospital y el plan de contingencia)? ¿Ese monto puede ser excedido al momento de ejecutar el proyecto? ¿Cuánto por ciento puede ser excedido, hay un límite?	Los valores presentados son referenciales siendo responsabilidad del Postor la obtención de la mejor estimación de los costos pertinentes.
163	General	Se consulta si las observaciones y consultas realizadas tanto en el proyecto de Chimbote y Piura serán aplicadas íntegramente en ambos proyectos, o solo para el proyecto específico para el que se realizó la consulta. Esto debido a la similitud de las bases y los contratos tanto en el proyecto de Piura como Chimbote.	Cada proceso de promoción y concurso es independiente.
164	General 16.2.1 Pág 25	En las bases se indica que para precalificar se requiere que por lo menos se haya participado en un 25% de una Asociación Público Privada (APP) o similar. Se consulta si a ese porcentaje de participación del 25% tiene que llegar en conjunto el consorcio o cada uno de sus participantes (por separado) para ser precalificado.	Remitirse a la Circular N° 05.
165	General 15.2 Pág. 23	Para la entrega del sobre 1, si es que esta se realizara físicamente, ¿su entrega podrá ser a partir de un agente autorizado o por el Representante Legal? Si es que es así, ¿cuál es la forma de autorizar a esta persona como agente?	Remitirse al procedimiento establecido en los numerales 10.1 y 10.2 de las Bases, integrado a lo señalado en la Circular N° 2.
166	General 16.2.2 Pág. 26	En el caso de la experiencia en operación, en las bases se indica que los que acrediten este requisito deberán de haber tenido una participación del 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se consulta si en el caso de que varias empresas en conjunto (sumando las experiencias de cada uno) cumplieran los requisitos de operación de las bases, ¿todas estas empresas tienen que haber tenido una participación del 35%? ¿o en conjunto deberán de sumar un 35% de participación?	Para que califique como experiencia el que la acredita (Operador), debe haber participado como mínimo con el 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. No se admite la sumatoria.
167	General 16.2.2 Pag 26	En las bases se indica que el postor o miembro del postor que acredite la experiencia en operación deberá de constituirse como Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de concesión Se consulta si, entre varios postores se logra cumplir la experiencia en operación, ¿todos ellos deberán de ser socios estratégicos?	Remitirse a la Circular N° 05.
168	General 16.2.1 Pag 25	Se indica en las bases que es postor o alguno de sus integrantes en el caso de consorcio deberá de acreditar una participación no menor al 25% en la sociedad o consorcio que haya contratado por los menos DOS proyectos bajo la modalidad de Asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, ... Se observa que en las bases se exigen que un mismo consorcio haya contratado por lo menos dos, lo cual podría contravenir el principio de competencia, del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual insta a las entidades a no adoptar prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Esto debido a que se está exigiendo que un mismo consorcio se haya adjudicado por lo menos dos proyectos. Se sugiere, en aras de la libre competencia, que se pudiese convalir este requisito a partir de consorcios separados.	Remitirse a la Circular N° 05.
169	General NA Pág 49	Con respecto al formulario 7 del anexo 5, en donde se renuncia a presentar cualquier reclamo vía diplomática y a cualquier derecho de compensación que pudiese ser invocado por o contra el estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSION, sus consultores y/o asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las bases, la oferta económica, propuesta técnica y el contrato de concesión. ¿Esta renuncia implica el no poder hacer cualquier reclamo o recurrir a una entidad internacional si es que se considera que el estado no está cumpliendo su rol de acuerdo a lo acordado en las bases?	Se mantiene lo establecido en las Bases.
170	General 16.2.3 Pág 26	En las bases se indica que quien acredite la experiencia indicada en cualquiera de los literales precedentes, podrá presentarse al concurso únicamente con un postor. Se consulta si este impedimento imposibilita a que una misma empresa postule con otro postor en el otro proyecto (en este caso, la construcción del nuevo hospital de Piura).	Cada proceso de promoción y concurso es independiente.
171	General 3.3 Pág 43	En la pagina 43 del contrato, numeral 3.3 inciso b se indica que el concesionario deberá de haber acreditado un capital social mínimo de 110 millones de soles. Sin embargo, en las bases se indica que este patrimonio es de 85 millones. Se consulta por esta aparente incongruencia.	El Patrimonio de S/ 85 000 000.00 está asociado al requisito de capacidad financiera establecida en las Bases, mientras que el Capital Social Mínimo de S/ 110 000 000.00 está asociado al cumplimiento de aporte de capital mínimo que se deberá cumplir en la fase de ejecución contractual.
172		Confirmar que en caso de Poder otorgado fuera del Perú por un integrante del consorcio, este deberá estar apostillado si procede de un país signatario del Convenio de la Haya.	Remitirse al numeral 10.2.7 de las Bases.
173		En relación a la experiencia en construcción, favor confirmar que se da por acreditada que encuentren en la etapa operativa, con la presentación del certificado de ejecución de obra emitido por el contratante.	Remitirse a la Circular N° 05.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
174	Respecto al literal ii) del numeral 16.2.2	Solicitamos que se elimine lo referido a "que ambos se encuentren en la etapa operativa" siendo que el requisito principal es acreditar la experiencia en construcción, considerando que (1) el contratista (constructor) no es responsable por la operación del hospital que construye salvo así este establecido en el contrato lo cual limita la participación de postores y (2) la experiencia en operación se solicita en los numerales anteriores en las bases.	Remitirse a la Circular N° 05.
175	Respecto al Socio Estratégico en las definiciones se establece:	4.63. Socio Estratégico: Es el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario. Más adelante se establece que: El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Al respecto, en el numeral 16.2.2 de las bases también establece requisitos técnicos de Operación, por tanto, agradeceremos aclarar que requisitos de Operación son los que acreditan la condición de Socio Estratégico.	Remitirse a la Circular N° 05.
176		La experiencia en construcción podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por uno o más Constructores que serán contratados por el Concesionario Solicitamos que, si el Postor se constituye por un consorcio, el socio que acredita la experiencia en construcción se pueda constituir como Socio Estratégico. Considerando que en la fase de ejecución de obras se le transfiere al Postor la mayor parte del riesgo del proyecto.	Remitirse a la Circular N° 05.
177	Respecto al literal i) del numeral 16.2.2 de la Bases el cual indica:	i) Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22. Agradeceremos confirmar que el requisito es acreditar la operación de al menos 2 servicios de los listados en el Anexo N° 22	Es correcto el entendimiento.
178	Anexo N° 19	Solicitamos modificar el Anexo N° 19 – Relación de experiencias del Postor, en el extremo de la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria; toda vez que la información requerida para calificar es el número de camas y en dicho anexo se indica detallar el número de camas de hospitalización .	Remitirse a la Circular N° 05.
179	Anexo N° 19	Solicitamos modificar el Anexo N° 19 – Relación de experiencias del Postor, en el extremo de la experiencia en Operación; toda vez que la información requerida para calificar es al menos 2 servicios de hospitales y en dicho anexo se indica detallar el nivel de especialización .	Se mantiene lo establecido en las Bases.
180	Anexo N° 19	Solicitamos modificar el Anexo N° 19 – Relación de experiencias del Postor, en el extremo de la experiencia en construcción; toda vez que la información requerida para calificar es el área de construcción y en dicho anexo se indica detallar el área techada .	Remitirse a la Circular N° 05
181		Confirmar que para el caso de empresas sucursales podrá acreditar los estados financieros auditados de su casa matriz, ya que conforman la misma persona jurídica.	Su entendimiento es correcto.
182		Se solicita al Consejo Directivo, confirmar que con la finalidad de que se den las mejores condiciones dentro del concurso para las empresas participantes, se agradecerá ampliar la fecha de las consultas hasta fines de enero 2022	Remitirse a la Circular N° 05

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
183		Confirmar para el caso solicitado de acreditar un patrimonio neto mínimo de S/112.000.00, al ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el sobre N°1, se solicita confirmar que si este requerimiento podrá ser acreditado adicionalmente con una carta de línea de crédito por ese mismo monto demostrando la solvencia económica	Se mantiene lo establecido en las Bases.
184		Confirmar si aceptan experiencia en la ejecución de Establecimientos de salud que cumplen con los requisitos señalados en las bases, que hayan sido adjudicados mediante la modalidad de Licitones Públicas o Privadas.	Remitirse a la Circular N° 05.
185		Confirmar que podrá ser presentado experiencia (contrato) de la casa matriz, ya que conforman la misma persona jurídica.	Remitirse a la Circular N° 05.
186		La garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta, será presentada mediante carta fianza bancaria por un monto de S/5'300,000, que podrá estar a nombre de alguno de los integrantes del consorcio.	La garantía mencionada deberá ser emitada conforme a lo establecido en el Anexo N° 7 de las Bases.
187		En caso de empate en el primer puesto, se otorgará un plazo máximo de (1) hora para que los Postores calificados que empataron, presenten nueva oferta económica, de acuerdo al Anexo 15..., se solicita otorgar 1 día hábil para poder ofertar una nueva oferta económica.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
188		Consultamos sobre el Anexo 12° Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro, en que caso se da la devolución de la carta fianza y bajo que normativa se da esta aplicación. Cual es el procedimiento para la devolución.	Remitirse a la Circular N° 05.
189		En cuanto tiempo se realiza el listado de los concursantes pre calificados y a través de que medio será publicado.	Los plazos se encuentran establecido en el Anexo 18 (Cronograma) de las Bases.
190		En el supuesto que un participante desista en presentar su oferta, y no presente a un tercero para trasladarle la participación, será aceptado.	No se entiende la consulta.
191		Se solicita que en el supuesto que se modifique las fechas del cronograma además de informar mediante las circulares también se comunique a través de los correos indicados de los participantes.	Las notificaciones se realizan conforme a lo establecido en las Bases.
192		¿Se consulta en qué momento y a través de qué medio se debe presentar el anexo N° 1?	Remitirse a lo establecido en el numeral 10.1.1 de las Bases.
193		Se observa que en la página 18 de las bases el numeral 10.2.3 indica que los demás documentos del sobre N° 1 que no sean las declaraciones juradas y formularios no es necesario que sean visados o firmados, por lo que contradice a lo indicado en el numeral 15.1 literal b	Remitirse a la Circular N° 06
194		<u>Consulta N°1.</u> Dentro del numeral 16.3.4 se señala: <i>*Adicionalmente, deberán presentarse copia simple de los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor y de sus integrantes, en caso de Consorcio o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor o integrante, de ser el caso, que acrediten el patrimonio consignado en el Anexo N° 6.*</i> En caso los estados financieros del postor o de alguno de sus integrantes (en caso de Consorcio) se encuentren en un idioma distinto al español, entendemos que es suficiente con presentar una traducción simple al idioma local de dichos documentos. Se solicita confirmar nuestro entendimiento.	Se confirma su entendimiento de conformidad con lo previsto en el numeral 15.1.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
195		<p><u>Consulta N° 2</u> Dado que en el numeral 16.3.5 se señala: <i>"Entiéndase como documento análogo a la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). En caso el Postor, el integrante del Consorcio o su Empresa Matriz o Subsidiaria, realice sus operaciones en el extranjero, se exigirán los documentos similares a las indicadas líneas arriba que se emitan en los países de origen"</i></p> <p>Y en el numeral 15.1. Generalidades señala lo siguiente: <i>"15.1. Generalidades a. A menos que expresamente se establezca lo contrario, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español."</i></p> <p>En caso el postor o de alguno de sus integrantes (en caso de Consorcio) realice operaciones en el extranjero, entendemos por lo establecido en el numeral 15.1 que es suficiente con presentar los documentos similares con una traducción simple. Se solicita confirmar nuestro entendimiento.</p>	Su entendimiento es correcto, se requiere presentar la traducción simple.
196		<p><u>Consulta N°3.</u> En el numeral 4.10 se establece la definición de Carta Fianza: <i>"Es la garantía de naturaleza civil emitida por una de las Entidades Financieras, en respaldo de las obligaciones que así se encuentran establecidas en las Bases"</i> Asimismo, en el Anexo N° 2, se define las entidades financieras autorizadas para emitir las Garantías Establecidas en las Bases, dentro de las cuales se encuentran los bancos extranjeros de Primera Categoría: <i>"Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 0006-2021-BCRP, o la norma que la modifique o sustituya."</i></p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar que un "Aviso de Carta Fianza" emitido por un Banco Extranjero de Primera Categoría es suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>Esto teniendo en consideración que el "Aviso de Carta Fianza" lo emite un banco Extranjero de Primera Categoría de su oficina principal a su oficina en Perú y que el término "Aviso de Carta Fianza" no tiene ni tendrá incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía; lo anterior, considerando además que conforme al proceso de ejecución de la carta fianza (que se encuentra señalado en la misma - Anexo N° 2), la notificación para el efecto de la ejecución se realiza a la dirección del banco en Perú.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
197		<p><u>Consulta N°4.</u> En el Anexo N° 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, se indica la redacción que debe contener la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. <i>"(…) Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) …….. constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (…)"</i></p> <p>En ese sentido, es importante tener en consideración que un Banco Extranjero de Primera Categoría podría emitir (a sus oficinas locales) para uno de sus clientes, constituido fuera de Perú, un "Aviso de Carta Fianza" dado que la mayoría de sus activos y líneas de crédito aprobadas se encontrarían fuera de Perú. En ese sentido, es importante señalar que el término "Aviso de Carta Fianza" no tiene incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía.</p> <p>No obstante, con el objeto de garantizar la oportuna ejecución de la garantía en caso un postor presente un "Aviso de Carta Fianza" se sugiere realizar la siguiente precisión. <i>"(…) Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) …….. constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país en donde se realizará el concurso de proyectos integrales, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (…)"</i> El texto resaltado es nuestro.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
198		<p><u>Consulta N°5.</u> En el numeral 4.41. se define la Garantía de Validez y Seriedad de Oferta como una Carta Fianza o una carta de crédito Stand-by: “(…) la Carta Fianza o carta de crédito Stand-by, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN (…)”</p> <p>Asimismo, en el Anexo N° 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, se indica que en caso de que los postores presenten una Stand by Letter of Credit estas deber ser emitidas por cualquiera de las entidades internacionales financieras señaladas en el Anexo N° 2. “(…) En caso de presentar una “stand by letter or credit”, esta deberá ser emitida por cualquiera de las Entidades financieras Internacionales señaladas en el Anexo N° 2, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de las Empresas Bancarias indicadas en el mismo anexo, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la carta fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la “stand by letter”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de la carta fianza. (…)”</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que el párrafo señalado no debe formar parte del texto que debe contener la Carta Fianza o Stand by Letter or Credit y que el mismo es una nota aclaratoria para los postores.</p>	Remitirse a la Circular N° 05
199		<p><u>Consulta N°6.</u> La información brindada por la entidad hace mención a que el plazo de concesión es de un periodo de 20 años, donde consideran que los 03 años iniciales son destinadas a la fase de inversión (Estudios y ejecución de obras) y los 17 años restantes para las fases de operaciones (operación y mantenimiento, provisión y gestión de los servicios no asistenciales); Tomando en cuenta el tiempo en consideración para la construcción de la cantidad de área a construir, como para realizar todo lo que comprende la ejecución de obra; por lo cual solicitamos considerar una ampliación de 6 meses adicionales al tiempo propuesto inicialmente.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
200		<p><u>Consulta N°7.</u> En el numeral 4.21 se establece la definición del Constructor: “4.21. Constructor: Es el Postor, o cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio o un tercero que cumpla con los requisitos técnicos de construcción para la precalificación durante el Concurso y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión”. Se solicita confirmar que la redacción señalada se refiere únicamente al punto ii del numeral 16.2.2 de las bases.</p>	No se entiende la consulta.
201		<p><u>Consulta N°8.</u> En el numeral 4.49. se establece la definición del Operador: “4.49. Operador: Es el Postor o cualquiera de sus Integrantes, en caso de Consorcio, que cumple con los requisitos técnicos de operación para la precalificación durante el Concurso y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato.” Se solicita confirmar que la redacción señalada se refiere únicamente al punto i del numeral 16.2.2 de las bases.</p>	No se entiende la consulta.

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
202		<p><u>Consulta N°9.</u> En el numeral 4.63 se define al Socio Estratégico y se señala que el socio estratégico deberá cumplir los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases (Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria).</p> <p><i>“Es el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario. En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión.”</i></p> <p>Asimismo, en el numeral 16.2.2. Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, de las Bases se señala que el Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, debe constituirse en Socio Estratégico.</p> <p><i>“(…) El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión (…)”</i></p> <p>En ese sentido, se agradece confirmar que el Socio Estratégico solo debe cumplir con los requisitos técnicos señalados en el numeral 4.63 de las Bases.</p> <p>Lo anterior, teniendo en consideración que usualmente las empresas operadoras que brindan los servicios requeridos en el numeral 16.2.2 de las Bases, son empresas que en su mayoría no suelen aportar Equity y que en su mayoría optimizan su oferta (por brindar sus servicios) de acuerdo con las condiciones de mercado. Por tanto, solicitar que la empresa que acredite los requisitos solicitados en el numeral 16.2.2 restrinja las estructuras de participación de los postores y además podría afectar el valor de la oferta de estos al restringir la participación y competencia de empresas que brindan los servicios solicitados.</p>	Remitirse a la Circular N° 05
203		<p><u>Consulta N°10.</u> Dentro del Anexo N°20, numeral 4, se establecen los requisitos de presentación:</p> <p><i>La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.</i></p> <p>Se solicita aclarar si la cantidad de hojas mencionadas hacen referencia a una cara por hoja o doble cara</p>	El documento, en total, incluidos los cuatro planes, anexos o similares debe tener 50 hojas como máximo, cada hoja puede utilizarse por anverso y reverso.
204		<p><u>Consulta N°11.</u> De acuerdo al literal ii) del numeral 16.2.2. de las Bases en donde se establecen los requisitos de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria:</p> <p><i>“(…) ii) Construcción de 2 proyectos de infraestructura hospitalaria dentro de los últimos 20 años, cuya sumatoria simple de área construida haya sido de por lo menos 40.000 m2, siempre que al menos uno de los proyectos acreditados haya sido de al menos 20.000 m2, y que ambos se encuentren en la etapa operativa. (…)”</i></p> <p>Teniendo en consideración que uno de los factores que las bases buscan priorizar es el que corresponde a la experiencia en construcción de infraestructura hospitalaria en proyectos de gran envergadura, se debe sopesar la importancia del área de construcción en proyectos de gran envergadura y no limitarla a la acreditación de la misma a través de dos proyectos de menor envergadura. Por tanto, solicitamos replantear el literal ii) y considerar la siguiente redacción:</p> <p><i>“(…) ii) Construcción de 1 o 2 proyectos de infraestructura hospitalaria dentro de los últimos 20 años, cuya sumatoria simple de área construida haya sido de por lo menos 50.000 m2, siempre que al menos uno de los proyectos acreditados haya sido de al menos 20.000 m2, y que ambos se encuentren finalizados o en la etapa operativa (…)”</i></p> <p>El resaltado es nuestro.</p>	Remitirse a la Circular N° 05

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
205		<p><u>Consulta N°12.</u> Dentro del párrafo cuatro del Numeral 16.2.2 de las bases se señala que: “(…) <i>La experiencia en construcción podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por uno o más Constructores que serán contratados por el Concesionario</i> <i>En caso de que el Postor opte por contratar a un tercero, deberá presentar el compromiso notarial de contratación del Constructor, de acuerdo con el modelo del Anexo N° 21. (…)</i>” En ese sentido, se solicita confirmar que en el Anexo 21 se puede incluir a una de las empresas que integren el Consorcio y a otras empresas constructoras que serán contratadas para la ejecución de las obras según lo establecido en el Contrato de Concesión. Asimismo, se solicita confirmar que el Anexo 21 no restringe los derechos del Concesionario a incluir otras empresas constructoras para la ejecución de las obras.</p>	<p>No es una consulta a las Bases. Cabe precisar que el procedimiento para la contratación del constructor y/o su eventual sustitución se encuentra regulado en el contrato.</p>
206		<p><u>Consulta N°13.</u> Dentro del numeral 22.2 Evaluación del Sobre N°3, se tiene la siguiente referencia como pie de nota: <i>2 El valor de cada ponderador de las variables de competencia corresponde al HACC</i> Se solicita definir el término “HACC</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 06</p>
207		<p><u>Consulta N°14.</u> En el numeral 10.2.1 de las Bases se establece que solo los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados podrán designar hasta dos (2) Representantes legales comunes para que los representen. “(…) <i>10.2.1 Los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados únicamente podrán designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que los representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este numeral. (…)</i>” Asimismo, en el numeral 10.2.6 de las Bases se establece la facultad de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados de sustituir al Representante Legal. “(…) <i>10.2.6 En caso de sustitución del Representante Legal, está entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento. (…)</i>” Adicionalmente, en el numeral 10.2.8 de las Bases se indica que los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente. “(…) <i>10.2.8 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan. (…)</i>” En ese sentido, se solicita confirmar que para el caso de Consorcios el documento que otorgue poderes al Representante Legal debe constar por escritura pública. Asimismo, teniendo en consideración el supuesto señalado anteriormente, se solicita confirmar la posibilidad de los Interesados de poder designar Representantes Legales suplentes en los documentos que otorguen poderes a los representantes legales.</p>	<p>1) Remitirse, según corresponda, a los numerales a 10.2.7 y 10.2.8 de las Bases. 2) Las Bases no establecen la posibilidad de designar representantes legales suplentes.</p>
208		<p><u>Consulta N°15.</u> Dentro del Formulario N° 4 – Anexo N° 5 se expresa lo siguiente: “(…) <i>Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios es el siguiente:(…)</i>” Consideramos que debería decir: “(…) <i>Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios, sobre el Postor, es el siguiente:(…)</i>” El resaltado es nuestro En ese sentido, solicitamos realizar el cambio dentro del Formulario N°4.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
209		<p><u>Consulta N°16.</u> Formulario N° 5 – Anexo N° 5 se expresa lo siguiente: “(…)” <i>Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios es el siguiente: (…)</i> Consideramos que debería decir: “(…)” <i>Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios, sobre los integrantes del Postor, es el siguiente:(…)”</i></p> <p>Solicitamos realizar el cambio dentro del Formulario N°5</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
210		<p><u>Consulta N°17.</u> Dentro de los requisitos Legales, en el numeral 16.1.5 se señala: “(…)” <i>Copia simple del comprobante de pago del Derecho de Participación emitido a nombre del Interesado o de uno de los integrantes del Consorcio. Alternativamente, se presentará de ser el caso, Declaración Jurada que explique la forma de adquisición del Derecho de Participación, ya sea a través de una Empresa Vinculada al Interesado o a uno de sus accionistas o socios, o a través de una cesión de derechos, en cuyo caso se deberá acompañar además la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor. Una vez pagado este derecho, el Interesado presentará el Formulario N° 15 del Anexo N° 5. (…)</i> El resaltado es nuestro Se agradece confirmar, si adicional a presentar copia simple del comprobante de pago del Derecho de Participación emitido a nombre del interesado se debe presentar también el Formulario N° 15 del Anexo N° 5.</p>	Su entendimiento es correcto, se deberá presentar el Formulario 15 del Anexo 5.
211		<p><u>Consulta N°18.</u> Dentro del Numeral 16.1.6 se establece: “(…)” <i>En ambos casos, deberá adjuntarse una Declaración Jurada en donde se declare que los mencionados poderes se encuentran vigentes conforme al Formulario 1 del Anexo N° 8, el cual deberá contar con las firmas legalizadas del Representante Legal. (…)</i></p> <p>Solicitamos aclarar si estas firmas deben ser normales escaneadas o firmas digitales o firmas legalizadas (Numeral 16.1.6).</p>	Estas firmas deberán ser legalizadas.
212		<p><u>Consulta N°19.</u> Según lo establecido en el numeral 16.2.1: Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, de las Bases: “(…)” <i>Acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio. (…)</i></p> <p>El resaltado es nuestro En ese sentido, se solicita definir cuáles serían las modalidades que se consideran similares. Asimismo, solicitamos confirmar nuestro entendimiento en relación con el requisito asociado a la participación no menor al 25% en la sociedad, el cual entendemos se podrá acreditar mediante al menos dos proyectos que sumen la participación mínima Del numeral 22.2, Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, solicitamos aclarar la evaluación de los Factores de Remuneración. De manera específica solicitamos una mayor explicación sobre el cálculo de los costos variables.</p>	<p>1) Se consideran similares los contratos PPP, Contratos de Concesión de Obra Pública u otros, en que la entidad pública haya delegado a una entidad privada (concesionario) el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de un hospital, por un plazo igual o mayor a 10 años, y que cumpla con las características previstas en el numeral 16.2.1.</p> <p>2) Para que califique como experiencia el Postor o integrante del Consorcio, directamente o a través de su empresa vinculada, debe acreditar como mínimo el 25% de la sociedad concesionaria de los proyectos hospitalarios que presenta como experiencia prevista en el numeral 16.2.1. No se admite la sumatoria.</p> <p>3) Remítirse a la Circular N° 05.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
213		<p><u>Consulta N°20.</u> En el numeral 4.63 de las Bases se establece la definición del Socio Estratégico. <i>“Es el accionista o participacionista del concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1. de las bases y que ostenta la titularidad de la participación mínima en el concesionario”</i> Al respecto, sírvase detallar que tipo de documentos podrán ser considerados como una acreditación fehaciente del grado de vinculación de las empresas. Adicionalmente, se solicita confirmar si: ¿Puede el Postor presentar una declaración jurada suscrita por su representante legal, acreditando vinculación económica con su Empresa vinculada que cumple con los requisitos técnicos requeridos?</p>	<p>La acreditación de la vinculación deberá realizarse considerando las definiciones de Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria, establecida en las Bases.</p>
214		<p><u>Consulta N°21.</u> En el numeral 16.3.4 de las Bases, se señala que los interesados o Postores deben presentar copia siempre de los EEFF. “(…)” <i>Adicionalmente, deberán presentarse copia simple de los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor y de sus integrantes, en caso de Consorcio o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor o integrante, de ser el caso, que acrediten el patrimonio consignado en el Anexo N° 6. (…)”</i> En ese sentido, se agradece confirmar que para el caso de los estados financieros auditados en idioma extranjero, es suficiente presentar los mismos acompañados de una traducción simple.</p>	<p>Los estados financieros auditados deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español de conformidad con lo previsto en el numeral 15.1.</p>
215		<p><u>Consulta N°22.</u> En el numeral 17 de las Bases se regula el Procedimiento Simplificado de Precalificación de Postores para la presentación del Sobre N° 1. En ese sentido, se agradece confirmar si un interesado con una estructura distinta al interesado que logró la precalificación al proceso llevado a cabo por PROINVERSION (ej. Solo uno de los miembros que conformaba el interesado), puede aplicar a este procedimiento.</p>	<p>Las Bases regulan el procedimiento para la emisión de Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación.</p>
216		<p><u>Consulta N°23.</u> En el numeral 18.1 de las Bases se establece que los Interesados o Postores pueden presentar nuevamente algún documento omitido. “(…)” <i>En caso de que faltase alguno de los documentos solicitados en el Sobre Nro. 1, este se entenderá como no presentado y podrá ser presentado nuevamente siguiendo el mismo procedimiento establecido en los Números 18.1 a) y 18.1 b), dejándose constancia en el acta señalada en el párrafo precedente. (…)”</i> En ese sentido, se solicita confirmar que los Interesado o Postores pueden subsanar algún documento omitido en el Sobre N° 1 dentro de los 15 días posteriores a la notificación del requerimiento de subsanación del Sobre N° 1, establecido en el Anexo N° 18: Cronograma Referencial de las Bases.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
217		<p><u>Consulta N°24.</u> En el numeral 18.3 de las Base se señala que cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta la fecha prevista en el Cronograma. “(…)” <i>Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta la fecha prevista en el Cronograma. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados como Consorcio, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los casos podrán asociarse con otros Postores Precalificados o con terceros. El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Director de Proyecto dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios. (…)”</i> En ese sentido, se solicita confirmar si cualquier Postor Precalificado pueden conformar un Consorcio con otro Postor Precalificado a fin de que a través de esta conformación se pueden optimizar recursos y brindar una oferta competitiva en el concurso de proyectos integrales.</p>	<p>Su entendimiento es correcto. Cabe señalar que los cambios propuestos deberán ser puestos a consideración del Director de Proyecto conforme a lo establecido en las Bases.</p>

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta																						
218		<p><u>Consulta N°25.</u> En el Anexo N° 18: Cronograma Referencial de las Bases se establece 12 días hábiles para la prestación del Sobre N° 2 y 3 posteriores a la publicación de la versión final del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="734 389 1397 735"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRECALIFICACION DE POSTORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentación del Sobre N° 1</td> <td>Desde la publicación de convocatoria hasta D+85</td> </tr> <tr> <td>Plazo para evaluación de Sobre N° 1</td> <td>Hasta 10 Días posteriores de la presentación del Sobre N° 1</td> </tr> <tr> <td>Plazo para subsanación de errores en los documentos del Sobre N° 1</td> <td>Hasta 15 Días posteriores de notificado el requerimiento de subsanación del Sobre N° 1</td> </tr> <tr> <td>Anuncio Postores Precalificados</td> <td>Hasta 10 Días posteriores al plazo máximo para la subsanación de errores</td> </tr> <tr> <td>Plazo para comunicar la conformación del Consorcio o cambios en su conformación</td> <td>Hasta 10 Días posteriores al anuncio de los postores precalificados</td> </tr> <tr> <td>Anuncio de reconfiguración de Postores Precalificados</td> <td>Hasta 10 Días posteriores al plazo máximo de la actividad anterior</td> </tr> <tr> <th colspan="2">CALIFICACIÓN DE POSTORES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO</th> </tr> <tr> <td>Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2</td> <td>Doce (12) Días posteriores a la publicación de la VFC</td> </tr> <tr> <td>Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro</td> <td>Ocho (8) Días posteriores a la recepción de los Sobres No 2 y No 3</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Cierre</td> <td>Se comunicará mediante Circular</td> </tr> </tbody> </table> <p>En ese sentido, se solicita tener en cuenta que en empresas que tienen participación del Estado los procesos de aprobación suelen ser largos y complicados por lo que someter a aprobación final los documentos y condiciones de su oferta técnica y económica con solo 12 días calendarios de antelación podría devenir que los Postores Calificados dispongan del tiempo suficiente para obtener la aprobación final de su matriz. Por tanto, se solicita ampliar el plazo señalado a por lo menos 20 días posteriores a la publicación de la versión final de contrato.</p>	PRECALIFICACION DE POSTORES		Presentación del Sobre N° 1	Desde la publicación de convocatoria hasta D+85	Plazo para evaluación de Sobre N° 1	Hasta 10 Días posteriores de la presentación del Sobre N° 1	Plazo para subsanación de errores en los documentos del Sobre N° 1	Hasta 15 Días posteriores de notificado el requerimiento de subsanación del Sobre N° 1	Anuncio Postores Precalificados	Hasta 10 Días posteriores al plazo máximo para la subsanación de errores	Plazo para comunicar la conformación del Consorcio o cambios en su conformación	Hasta 10 Días posteriores al anuncio de los postores precalificados	Anuncio de reconfiguración de Postores Precalificados	Hasta 10 Días posteriores al plazo máximo de la actividad anterior	CALIFICACIÓN DE POSTORES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO		Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2	Doce (12) Días posteriores a la publicación de la VFC	Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	Ocho (8) Días posteriores a la recepción de los Sobres No 2 y No 3	Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular	Remitirse a la Circular N° 05
PRECALIFICACION DE POSTORES																									
Presentación del Sobre N° 1	Desde la publicación de convocatoria hasta D+85																								
Plazo para evaluación de Sobre N° 1	Hasta 10 Días posteriores de la presentación del Sobre N° 1																								
Plazo para subsanación de errores en los documentos del Sobre N° 1	Hasta 15 Días posteriores de notificado el requerimiento de subsanación del Sobre N° 1																								
Anuncio Postores Precalificados	Hasta 10 Días posteriores al plazo máximo para la subsanación de errores																								
Plazo para comunicar la conformación del Consorcio o cambios en su conformación	Hasta 10 Días posteriores al anuncio de los postores precalificados																								
Anuncio de reconfiguración de Postores Precalificados	Hasta 10 Días posteriores al plazo máximo de la actividad anterior																								
CALIFICACIÓN DE POSTORES Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO																									
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2	Doce (12) Días posteriores a la publicación de la VFC																								
Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	Ocho (8) Días posteriores a la recepción de los Sobres No 2 y No 3																								
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular																								
219		<p><u>Consulta N°26.</u> En el numeral 16.2.1, Requisitos Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, se indica:</p> <p><i>El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio.</i></p> <p><i>Se solicita aclarar si a ese porcentaje de participación del 25% tiene que llegar en conjunto el consorcio o cada uno de sus participantes (por separado) para ser precalificado.</i></p>	Remitirse a la Circular N° 05																						
220		<p><u>Consulta N°27.</u> En el numeral 15.2, Presentación del Sobre N. °1, se solicita aclarar, si es que esta se realizará físicamente, ¿La entrega podrá ser a partir de un agente autorizado o por el Representante Legal? Si es que es así, ¿Cuál es la forma de autorizar a esta persona como agente?</p>	El procedimiento para la presentación del Sobre N° 1 se encuentra regulado expresamente en las Bases.																						
221		<p><u>Consulta N°28.</u> En el numeral 16.2.2, requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, se establece que, en el caso de la experiencia en operación, en las bases se indica que los que acrediten este requisito deberán haber tenido una participación del 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se consulta si en el caso de que varias empresas en conjunto (sumando las experiencias de cada uno) cumplieran los requisitos de operación de las bases, ¿Todas estas empresas tienen que haber tenido una participación del 35%? ¿O en conjunto deberán de sumar un 35% de participación?</p>	Para que califique como experiencia el que la acredita (Operador), debe haber participado como mínimo con el 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. No se admite la sumatoria.																						
222		<p><u>Consulta N°29.</u> De acuerdo al numeral 16.2.2, se indica que el postor o miembro del postor que acredite la experiencia en operación deberá constituirse como Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de concesión. Se solicita aclarar si, entre varios postores se logra cumplir la experiencia en operación, ¿Todos ellos deberán de ser socios estratégicos?</p>	Remitirse a la Circular N° 05																						

**ANEXO N° 1- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
223		<p><u>Consulta N°30.</u> De acuerdo al numeral 16.2.1, Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, se indica que el postor o alguno de sus integrantes en el caso de consorcio deberá de acreditar una participación no menor al 25% en la sociedad o consorcio que haya contratado por los menos dos proyectos bajo la modalidad de Asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento. En las bases se observa que se exige que un mismo consorcio haya contratado por lo menos dos, lo cual podría contravenir el principio de competencia, del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual insta a las entidades a no adoptar prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Esto debido a que se está exigiendo que un mismo consorcio se haya adjudicado por lo menos dos proyectos. Se sugiere, en aras de la libre competencia, que se pudiese convalidar este requisito a partir de consorcios separados.</p>	Remitirse a la Circular N° 05
224		<p><u>Consulta N°31.</u> En el Anexo N°5 – Formulario N°7, Credenciales Para Precalificación - Renuncia de privilegios y reclamos aplicable a sociedades no listadas, se renuncia a presentar cualquier reclamo vía diplomática y a cualquier derecho de compensación que pudiese ser invocado por o contra el estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSION, sus consultores y/o asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las bases, la oferta económica, propuesta técnica y el contrato de concesión. ¿Esta renuncia implica el no poder hacer cualquier reclamo o recurrir a una entidad internacional si es que se considera que el estado no está cumpliendo su rol de acuerdo a lo acordado en las bases? Solicitamos la aclaración</p>	Las Bases establecen sus propios mecanismos de impugnación que son los únicos que deben ser utilizados.
225		<p><u>Consulta N°32.</u> En el numeral 16.2.3, se establece: <i>Quien acredite la experiencia indicada en cualquiera de los literales precedentes, podrá presentarse al Concurso únicamente con un Postor. Este impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.</i> Se consulta si este impedimento imposibilita a que una misma empresa postule con otro postor en el otro proyecto (en este caso, la construcción del nuevo hospital de Piura).</p>	Cada proceso de promoción y concurso es independiente
226		<p><u>Consulta N°33.</u> En el numeral 3.3, inciso b, se indica que el CONCESIONARIO deberá de haber acreditado un capital social mínimo de 110 millones de soles. Sin embargo, en las bases se indica que este patrimonio es de 85 millones. Se consulta aclarar cuál será el monto.</p>	El Patrimonio de S/ 85 000 000.00 está asociado al requisito de capacidad financiera establecida en las Bases, mientras que el Capital Social Mínimo de S/ 110 000 000.00 está asociado al cumplimiento de aporte de capital mínimo que se deberá cumplir en la fase de ejecución contractual.